

Otros gastos: Asimismo, podrán convenirse otras obligaciones pecuniarias usuales para este tipo de operaciones en los mercados internacionales, incluidos intereses penales y el pago de los demás gastos que irroguen.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

XIII Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A RAMIRO EMILIO TORRES ALVARADO

(Extracto)

La XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. Nº 161 de 15 de marzo de 2004, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Ramiro Emilio Torres Alvarado, RUT Nº 6.296.452-9, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada y complementada por la Res. Ex. Nº 63/2003, publicada en el Diario Oficial del 05.11.2003. Hugo Horta Barahona, Director Regional.

VI Dirección Regional Rancagua

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL REMANSO LTDA.

(Extracto)

La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. Nº 264 de fecha 12 de julio de 2004 otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre del 2004, a Constructora e Inmobiliaria El Remanso Ltda., RUT Nº 78.579.010-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. 63/2003, publicada en el Diario Oficial de 05.11.2003.- Luis Muñoz Arratia, Director Regional.

Superintendencia de Valores y Seguros

AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS A CHOSHUENCO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

(Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de 31 de diciembre de 2003, modificada por escritura pública de 4 de marzo de 2004, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, domiciliado en Doctor Sotero del Río Nº 322, Santiago, Jorge Díaz Fernández, ingeniero civil, en representación de Inversiones Choshuenco Limitada, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo Nº 3307, oficina 35, Las Condes y Marcelo Castiglione Veloso, ingeniero civil industrial, con domicilio en calle Teatinos Nº 500, Santiago, constituyeron la sociedad anónima Choshuenco Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Que por resolución exenta Nº 325 de fecha 14 de julio de 2004, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima Choshuenco Administradora de Fondos de Inversión S.A.

EXTRACTO DE ESTATUTOS

Nombre: Choshuenco Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Objeto exclusivo: La administración de fondos de inversión regulados por la ley Nº 18.815, y fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley Nº 18.657.

Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país.

Duración: Indefinida.

Capital: \$187.000.000 de pesos dividido en 1.000 acciones ordinarias, de una misma serie, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo y al contado.

Directorio: Integrado por 5 miembros, con una duración de 3 años.

Demás cláusulas: Constan en las escrituras extractadas. Santiago, 14 de julio de 2004.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH" CC Nº 1

Núm. 219.- Santiago, 23 de marzo de 2004.- Vistos: - El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.

- El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Camino Internacional Ruta 60 CH.

- La resolución (exenta) SS.OO.PP. Nº 2.290 de fecha 25 de septiembre de 2003 que declara inhabilidad que indica.

- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 27 de febrero de 2004, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", debidamente representada por don Luis Manuel Eusebio Iñigo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas Nº 392, piso 17, comuna de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el decreto supremo MOP Nº 1.759 de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Clemente Pérez Errázuriz, Ministro de Obras Públicas (S).- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

Dirección General de Aguas

Solicitudes de Particulares

COMUNA DE FREIRINA

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.885 de 15 de junio de 2004, se publicó Derecho de Aprovechamiento de Aguas de "Vicente Eduardo Rodríguez Orruño", con el error que se salva a continuación: Tercer Cuerpo, página cuatro, primera columna, donde dice "... de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 24 l/s, de vertiente que nace en el inmueble de mi propiedad Parcela Nº 107..." debe decir "... de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 14 l/s, de vertiente que nace en el inmueble de mi propiedad Parcela Nº 107..."

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE SAN MIGUEL

Santiago, 25 de mayo de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 207.- Vistos:

- El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La ley Nº 18.168 de 1982, y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- El Nº 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
- La resolución exenta Nº 1.394, de 21.10.2002, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 37.361 de 16.09.2002.
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel Nº 37.931 de 05.12.2002.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº 417 de 10.12.2003.
- La resolución exenta Nº 1.566, de 31.12.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.
- Lo obrado en el Acto de Sorteo del 21.01.2004.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº 28, de 21.01.2004.
- La resolución exenta Nº 364, de 17.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura a la Congregación Evangélica de Cristo, para la comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, a la Congregación Evangélica de Cristo,

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 19 JUL 2004



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°1 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO, 23 MAR. 2004

N° 219 /

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION 03 MAR 2004

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

64602 _____

- VISTOS:
- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada Camino Internacional Ruta 60 CH.
 - La Resolución (Exenta) SS.OO.PP. N°2290 de fecha 25 de septiembre de 2003 que declara inhabilidad que indica.
 - La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de

YUV

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 19 JUL 2004
 SUB - CONTRALOR

Coordinación. Genera.
 OFICINA DE PARTES
 12 JUL 2004
 N° 14291

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 27 de febrero de 2004, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", debidamente representada por don Luis Manuel Eusebio Iñigo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N°392, piso 17, comuna de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 1759 de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



**RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CLEMENTE PÉREZ ERRAZURIZ
Ministro de Obras Públicas (S)**



**NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda**

CONTRATORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 27 JUN 2004	
Sub - División	
Comite / Sec.	
Auditoría	
Sección	

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE
CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de febrero de 2004, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por don Germán Millán Pérez, Director General de Obras Públicas, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, del giro de su nombre, titular de la concesión de obra pública fiscal denominada "**Camino Internacional Ruta 60 CH**", Rut N° 99.516.880-4, debidamente representada por don Luis Manuel Eusebio Iñigo, español, ingeniero de caminos, canales y puertos, cédula de identidad para extranjeros N° 14.527.678 - 0, ambos con domicilio a estos efectos en Monjitas N° 392, piso 17°, comuna de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.759, suscrito el 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.469, del 27 de enero de 2003, se adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." y formado por las sociedades Obrascón Huarte Lain S.A., Agencia en Chile y FCC Construcción S.A., el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH". El grupo licitante adjudicatario constituyó para estos efectos la sociedad denominada **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.** El Contrato de Concesión se perfeccionó con: (i) la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP de Adjudicación, en la fecha antes señalada; (ii) la constitución de la Sociedad Concesionaria, mediante escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2003 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, cuyo extracto se inscribió a fojas 7.244 con el N° 5.714 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2003, que se publicó en el Diario Oficial Edición N° 37.515 del 21 de marzo de 2003; y (iii) la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación, efectuado en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio N° 730/2003 del 18 de marzo de 2003. Copias de estos documentos fueron entregadas al Ministerio de Obras Públicas en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fija el D.S. MOP N° 900, de 1996, en adelante, la Ley de Concesiones.



- 1.2 Que una vez perfeccionado el contrato de concesión y de conformidad a la opción que establecen las Bases de Licitación en su numeral 1.9.1.1, párrafo final, la Sociedad Concesionaria, mediante cartas al DGOP e Inspector Fiscal de la Concesión, del 19 de Marzo de 2003, que se acompaña(n) en Anexo N° 4, renunció a someter al MOP un trazado alternativo y ratificó el trazado original de la Ruta, tal como lo define el Proyecto Referencial (PR) de las Bases de Licitación de la Concesión, que aceptó en su oferta de la licitación, la cual resultó adjudicada.
- 1.3 Con fecha 6 de mayo de 2003, el Sr. Director General de Obras Públicas(s), mediante Oficio ORD. DGOP N° 392, entregado a la Sociedad Concesionaria por Oficio ORD. del Inspector Fiscal del Contrato N° 17, de 7 de mayo de 2003, por razones de interés público, fundadas en la necesidad de mejorar la conectividad y servicialidad del Sector 2 de la Ruta entre Quillota (Enlace Quillota Poniente) y Limache (Enlace Los Laureles), conforme lo faculta el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el numeral 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, en representación del Ministerio de Obras Públicas dispuso un conjunto de modificaciones al trazado de parte del sector 2 de la Ruta 60 según el Proyecto Referencial de la concesión y que se ejecuten diversas otras obras adicionales que modifican y mejoran las características de las obras y servicios contratados, en las condiciones y términos que más adelante se expresan. Ambos Oficios Ord., se adjuntan en Anexo N° 4.
- 1.4 Las obras que se modifican y las adicionales que se contratan corresponden a necesidades de mitigar impactos territoriales locales derivados de la localización de Peaje del Sector 2 de la concesión en la Provincia de Quillota. Éstas se destinan a mejorar vías complementarias, sean alternativas a la ruta tarifada de la concesión o de acceso a ella. Algunas de esas faenas y obras serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria incorporándose en el contrato de concesión y otras, sólo se construirán en el marco de este contrato sin incorporarse a la explotación, por lo que una vez ejecutadas, volverán a la tuición del ente público competente.
- 1.5 Como las modificaciones de obras del contrato de concesión generan mayores costos constructivos, de mantenimiento y operación a la Sociedad Concesionaria por todo el plazo de la concesión y, en particular, pérdidas de flujos vehiculares que disminuyen los ingresos del peaje troncal del Sector 2 durante toda la etapa de explotación, conforme a la norma legal precitada procede establecer y pactar las compensaciones indemnizatorias que por ley corresponden a la Sociedad Concesionaria, en las nuevas condiciones de la Ruta en concesión, que se definen por causal de interés público.



1.6 La Sociedad Concesionaria compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha aceptado la orden de interés público y concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que, en este acto, se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión acorde a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, en los términos que pasan a expresarse.

1.7 Forman parte del presente convenio y se adjuntan a éste, los siguientes Anexos:

- **Anexo N° 1:** Presupuesto de las Nuevas Inversiones.

Ítem 1: Presupuesto de Obras del Nuevo Trazado en el Sector 2 de la Concesión y Otras Obras.

- a) Presupuesto de Obras Adicionales.
- b) Presupuesto de Obras que se Eliminan.

Ítem 2: Presupuesto de las Nuevas Inversiones Relativas a las Obras de Mejoramiento Ruta 62, Calle Ariztía en Quillota y Rotonda San Pedro cuya Construcción se Contrata.

- a) Presupuesto de las Obras que se construyen en la concesión, sin integrarse posteriormente a ella.
- b) Costos de Proyectos de Ingeniería y Planimetría de las Obras Adicionales del Anexo 1 Ítem 2.

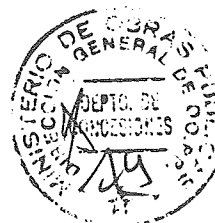
Ítem 3: Presupuesto de la Obra del Atraveso La Cruz.

- **Anexo N° 2:** Descripción de Nuevas Inversiones.

Ítem 1: Descripción de Obras del Nuevo Trazado en el Sector 2 de la Concesión y Otras Obras.

- a) Descripción de Obras Adicionales.
- b) Descripción de Obras que se Eliminan.

Ítem 2: Descripción de las Nuevas Inversiones Relativas a las Obras de Mejoramiento Ruta 62, Calle Ariztía en Quillota y Rotonda San Pedro cuya Construcción se Contrata.



- a) Descripción de las Obras que se construyen en la concesión, sin integrarse posteriormente a ella.

Ítem 3: Descripción de la Obra del Atraveso La Cruz

- **Anexo N° 3: Cronograma de Entrega de Proyectos**

- **Anexo N° 4:** Copia de Documentos de Opción Contractual y de la Orden de Obras Adicionales por Causal de Interés Público.

N° 1: Carta de la Sociedad Concesionaria al Director General de Obras Públicas y al Inspector Fiscal del Contrato, ambas del 19 de Marzo de 2003, en que ratifica el trazado del Proyecto Referencial del Contrato de Concesión.

N° 2: OF. ORD DGOP N° 392, del 6 de mayo de 2003, del Director General de Obras Públicas, que por Causal de Interés Público Dispone Modificar la Obra en Concesión.

N° 3: OF. ORD del Inspector Fiscal del Contrato N° 17, del 7 de mayo de 2003, por el que Entrega a la Sociedad Concesionaria la Orden de Modificación de Obras del Contrato.

- **Anexo N° 5: Monografías descriptivas**

Ítem 1: Modificación del trazado en Sector 2 de la concesión

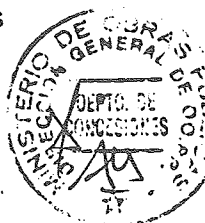
- a) Trazado original del Sector 2
- b) Trazado modificado del Sector 2

Ítem 2: Modificación de la Estructura y Tarifa de Peajes en el Sector 2 de la concesión

- a) Ubicación, sentido de cobro y tarifa de peajes en el Sector 2, adjudicado a la sociedad concesionaria.
- b) Ubicación, sentido de cobro y tarifa de peajes en el Sector 2, modificado por el presente Convenio Complementario.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera, y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento, conforme prescribe el artículo 19 de la Ley de Concesiones acepta modificar el trazado de la Oferta Técnica (OT) presentada por la Sociedad Concesionaria en la Licitación de la Ruta 60 – CH en Concesión y efectuar otras



inversiones adicionales y extraordinarias en la Ruta 62, en calle Ariztía de Quillota, en la Rotonda San Pedro y en el Atraveso La Cruz que se contratan e individualizan en el presente convenio y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1. MODIFICACIONES DEL TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA TÉCNICA (OT) DE LA RUTA 60, EN EL SECTOR 2 DE LA OBRA EN CONCESIÓN.

- 2.1.1** Se modifica el trazado establecido en la Oferta Técnica (OT) de la Ruta 60 CH del Sector 2 de la Concesión en una extensión de 3,8 Kms., entre su Km. 21,50 al Km. 25,3 que incluye la localización del Peaje Troncal de ese Sector, denominado Quillota, con el objeto de separar entera y totalmente las calzadas de esta Ruta que permanecerá tarifada, de aquellas que corresponderán a un trazado segregado para la Ruta 62 que no se sujetará a pago de peajes, todo ello en la forma que se identifica en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 5.

El nuevo trazado de la Ruta 60-CH que integra esta concesión y cuya construcción se contrata en este acto, se ubicará al oeste del actual trazado conjunto con la Ruta 62, según el proyecto conceptual que se define en los anexos N° 2 y N° 5 del presente Convenio, en estándar de doble calzada, con todos sus cruces desnivelados y accesos controlados.

Por las modificaciones efectuadas al trazado de la Ruta 60-CH en concesión y con el objeto de acotar la pérdida de flujos vehiculares que debían pagar peaje en la Plaza Troncal del Sector 2, se requiere la construcción y operación durante toda la concesión de 2 Plazas de Peajes adicionales en Acceso, o Laterales, reubicar la Plaza Troncal Quillota y obras de conectividad con la vialidad local que también se identifican en los anexos N° 2 y N° 5.

- 2.1.2** La Sociedad Concesionaria realizará un conjunto de nuevas inversiones para modificar obras que se describen en el Anexo N° 2, Ítem 1 para el Nuevo Trazado del Sector 2 de la Ruta 60-CH y Otras Obras de la Concesión, cuyo costo de construcción, mantención y operación se ha valorado a suma alzada en el mismo Anexo y cuya construcción, conservación, mantención, operación y explotación será de cargo de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación, en las Especificaciones Técnicas Especiales y en el presente Convenio Complementario para ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.



2.1.3 El valor total neto a sumaalzada de estas nuevas inversiones en obras adicionales o modificaciones de otras a cuya ejecución la Sociedad Concesionaria se obliga en el presente convenio acorde a los diferentes numerales de 2.1 de este Convenio y de los anexos N° 2 y N° 5, ambos Ítem 1, asciende a la suma neta única, total y definitiva de UF 171.883 (Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres Unidades de Fomento) que incluye un seis por ciento de Gastos de Administración de Construcción.

El valor total neto a sumaalzada de los equipamientos de las nuevas plazas de peaje asciende a la suma neta única, total y definitiva de UF 25.839 (Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve Unidades de Fomento), incluyendo un seis por ciento de Gastos de Administración de Construcción.

Además, el valor total por costos de conservación, mantención, operación y explotación asociados a las obras adicionales ascienden a la suma única, total y definitiva de UF 185.863 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres Unidades de Fomento) para todo el plazo de concesión, a valor presente.

Estos valores comprenden los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los cambios de servicios aéreos y demás visibles que fueren necesarios, los mayores gastos de administración y la construcción de las obras, su conservación, mantención, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Las cantidades señaladas se establecen de común acuerdo a sumaalzada, entendiendopor tal un valor neto único, definitivo y total que asume la Sociedad Concesionaria en su propio riesgo y beneficio, con la sola excepción de los cambios de servicio no visibles que pudiesen presentarse y que se tratarán como más adelante se indica.

El valor total, a sumaalzada, de las nuevas inversiones y de las modificaciones de obras que se contratan, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 1, Ítem 1, se resume a continuación:

Ítem	Designación del ítem	Monto en UF
	Modificación de Obras:	
1. a)	Obras Adicionales.	496.376
	Gastos de Administración de Construcción.	9.729
1. b)	Obras que se Eliminan.	-334.222



Total del Presupuesto Neto a Suma Alzada de las Obras del Nuevo Trazado en el Sector 2 de la concesión y Otras Obras.	171.883
Equipamiento Nuevas Plazas de Peaje:	
Equipamiento Nuevas Plazas de Peaje.	24.377
Gastos de Administración de Construcción.	1.462
Total Equipamiento Plazas de Peajes Adicionales.	25.839
Costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación.	185.863
TOTAL: Costo de Obras Adicionales del Anexo 1 Ítem 1 y Otros Asociados.	383.585

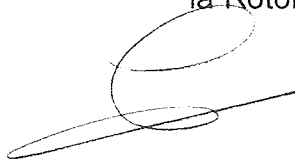
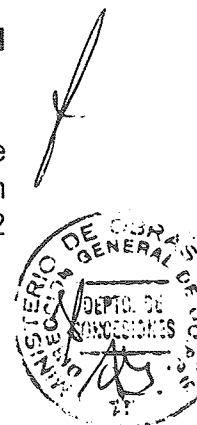
2.1.4 El plazo de construcción de las obras indicadas en el numeral 2.1 y Anexo N° 1 Ítem 1 así como las condiciones de su Puesta en Servicio Provisoria y Definitiva, se regularán por lo establecido en las Bases de Licitación y demás estipulaciones del presente Convenio Complementario para el Sector 2, a contar del día en que se cumpla el total de las condiciones que define el numeral 2.5 del presente convenio.

2.1.5 Los avances en la ejecución de las obras adicionales que se contratan en el presente numeral 2.1 y en el Anexo N° 1 Ítem 1 y la materialización de la inversión correspondiente se contabilizarán al igual que las demás del contrato de concesión original conforme a las reglas del numeral 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.

2.1.6 Tanto los mayores costos de construcción fijados en 2.1.3 como los mayores costos de operación, conservación y mantenimiento de las obras adicionales así como las pérdidas de ingresos que genere en todo el plazo de la concesión la modificación del sistema tarifario que implica la modificación de trazado y de la Plaza de Peaje Troncal del Sector 2 se compensarán a suma alzada, acorde a lo estipulado en la Cláusula Tercero de este Convenio Complementario.

2.2 OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA RUTA 62, CALLE ARIZTÍA EN QUILLOTA Y ROTONDA SAN PEDRO.

2.2.1 También, la Sociedad Concesionaria se obliga a realizar un conjunto de nuevas inversiones en obras en la Ruta 62, en la calle Ariztía de Quillota y en la Rotonda San Pedro para materializar las obras descritas en el Anexo N° 2

Ítem 2, cuya construcción, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos y condiciones estipulados en el presente convenio.

Una vez construidas estas obras, su conservación, mantención y operación no estará a cargo de la Sociedad Concesionaria, puesto que serán entregadas por el MOP a la tuición de la Dirección de Vialidad o al ente público que corresponda y no se integrarán a la concesión.

Estas obras cumplirán los estándares y requisitos exigidos en el presente convenio complementario para cada una de ellas y deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. Las obras tienen por objeto mejorar la seguridad vial, la accesibilidad y complementariedad con la obra en concesión, producir el ordenamiento y segregación de tráfico, sin ampliar la capacidad de la vialidad existente, ya que es alternativa sin pago de peaje al nuevo trazado tarifado de la concesión. Estos últimos trabajos consistirán en mejoramiento de la construcción, repavimentaciones, obras de saneamiento y señalética.

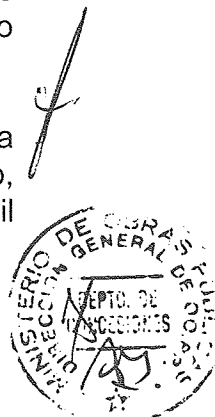
- 2.2.2** La ingeniería y estudios necesarios para ejecutar estas obras serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y ejecutadas por ella, debiendo desarrollarse en coordinación con el MOP hasta su aprobación por el Inspector Fiscal.

El plazo para la ejecución de los proyectos, hasta su conclusión al nivel de Ingeniería de Detalle, se estipula en el Anexo N° 3, y se empezará a contar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. Los costos por este concepto se fijan en el Anexo N° 1 Ítem 2 del presente convenio.

- 2.2.3** La construcción de las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones Relativas a las Obras de Mejoramiento en la Ruta 62, Calle Ariztía en Quillota y Rotonda San Pedro cuya Construcción se Contrata) se realizará en conjunto con las obras del Sector 2, desde el día en que se cumplan todas las condiciones que se estipulan en el numeral 2.5 del presente convenio.

Su habilitación al tránsito y la consiguiente entrega a la administración y tuición efectiva por el ente público competente para cada una de ellas se regirán por lo establecido en el numeral 2.6 siguiente del presente Convenio Complementario.

- 2.2.4** El valor a suma alzada, único, total y definitivo de las obras adicionales a que se refiere el numeral 2.2. y el Anexo N° 1 Ítem 2 del presente convenio, es la suma equivalente a UF 147.389 (Ciento Cuarenta y Siete Mil



Trescientas Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), que incluye un seis por ciento de Gastos de Administración de Construcción. Este valor se contabilizará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.2.5 y 2.8 de la presente Cláusula Segundo.

Estos valores comprenden los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los cambios de servicios aéreos y otros visibles que fueren necesarios, los mayores gastos de administración y la construcción de las obras. Las cantidades señaladas se establecen de común acuerdo a suma alzada, entendiéndose por tal un valor único, definitivo y total que asume la sociedad concesionaria en su propio riesgo y beneficio, con la sola excepción de los cambios de servicio no visibles que pudiesen presentarse. Estos últimos serán pagados en dinero, por parte del MOP, utilizando la norma contenida en la letra b) del artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación.

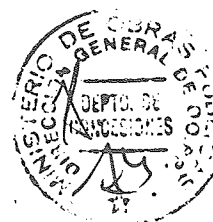
2.2.5 Los avances en la ejecución de las obras adicionales que se contratan en el presente numeral 2.2 y en el Anexo N° 1 Ítem 2 y la materialización de la inversión correspondiente se contabilizarán al igual que las demás del contrato de concesión original conforme a las reglas del numeral 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.

2.2.6 Los costos de construcción fijados en el numeral 2.2.4 anteprecedente, se compensarán a suma alzada, acorde a lo estipulado en la cláusula cuarta de este Convenio Complementario. Lo anterior es sin perjuicio de los cambios de servicios no visibles, cuya forma de valorización y pago se encuentra contenida en la parte final del ya referido numeral 2.2.4 de este Convenio Complementario.

2.3 OBRA ADICIONAL PUENTE ATRAVIESO LA CRUZ.

2.3.1 La Sociedad Concesionaria realizará una nueva inversión parcial para construir el Puente Atraveso La Cruz, conforme se describe en el Anexo N° 1, Ítem 3 y de acuerdo al proyecto de Ingeniería que fue elaborado para la Dirección de Vialidad del MOP por Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores Ltda., la cual se integrará a la obra de esta concesión. La ejecución de esta obra, reemplaza parte de la inversión del contrato vigente en la obra Cajón tipo Paso Inferior aledaño, que se reemplaza.

Su construcción, conservación, mantención, operación y explotación será de cargo de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en el presente Convenio Complementario, con los estándares y demás exigencias que fijan las Bases de Licitación a todas las obras de la concesión.



2.3.2 La obra que se contrata tiene un valor total de UF 31.788 (Treinta y Un Mil Setecientas Ochenta y Ocho Unidades de Fomento) incluyendo el valor presente de sus Costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación por todo el plazo de la concesión y Gastos de Administración de Construcción. Ese valor total será financiado por la Sociedad Concesionaria y pagado por el MOP, en los términos que se detallan en el numeral 3.3 del presente convenio.

Parte del pago del MOP, se efectúa mediante compensación en la suma de UF 5.682 (Cinco Mil Seiscientas Ochenta y Dos Unidades de Fomento), en razón de la obra de paso a desnivel que no se ejecuta.

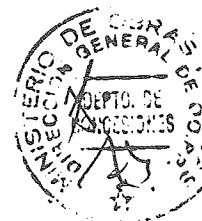
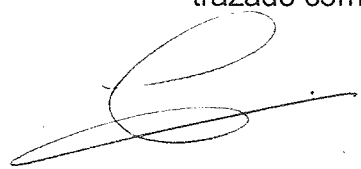
Por lo anterior, el valor neto restante a pago de la suma alzada de la construcción de la obra en los términos ya definidos y de sus Costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación y Gastos de Administración de Construcción será del valor en dinero de UF 26.106 (Veintiséis Mil Ciento Seis Unidades de Fomento).

2.3.3 El avance en la ejecución de la obra adicional Puente Atraveso La Cruz que se contrata en el presente numeral 2.3 y en el Anexo N° 1 Ítem 3 y la materialización de la inversión correspondiente se contabilizarán al igual que las demás del contrato de concesión original, conforme a las reglas del artículo N° 1.9.2.6 de las Bases de Licitación. Ella se hará en forma separada del resto de las obras originales del contrato de concesión o de las adicionales que se contratan en los numerales anteriores del presente convenio.

2.3.4 Una vez concluida esta obra y habilitada al tránsito por la Inspección Fiscal, conforme se estipula en el numeral 2.6 del presente Convenio Complementario, ella formará parte plena de la Concesión, con su consiguiente obligación de mantención y operación por parte de la Sociedad Concesionaria.

2.4 Los costos que la Sociedad Concesionaria deba asumir por cambios de servicios no visibles que correspondan a las obras de los numerales 2.1.3 párrafo 4° y 2.2.4 párrafo 2° y que ella deba materializar, se contabilizarán separadamente por el Inspector Fiscal el último día del mes en que ellos sean pagados a su costo efectivo, más un seis por ciento por Gastos de Administración de Construcción de la obra.

Se excluirán del pago por el MOP los cambios de servicios no visibles indicados en 2.1.3 cuando el servicio a cambiar interfiera tanto el nuevo trazado como el antiguo trazado, según se regula en el numeral 2.1 anterior.



El MOP pagará estos cambios de servicios no visibles en dinero a la Sociedad Concesionaria, utilizando la norma del artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación, a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

- 2.5** Serán de cargo y responsabilidad del MOP las expropiaciones que resulten del cambio de trazado en la variante San Pedro y otras obras viales también descritas en los Anexos N° 2 y 5, y de la construcción del Puente Atraveso La Cruz, si fueren necesarias, ya que las demás obras contratadas recaen en bienes públicos.

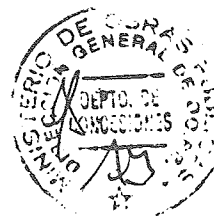
El plazo para el inicio o el desarrollo de la construcción de cada una de las obras adicionales de que tratan los numerales anteriores de la presente cláusula segunda y sus anexos N° 1 y 2, se contabilizará desde la fecha de cumplimiento de la última de las siguientes dos condiciones:

- que el MOP, hubiere aprobado la ingeniería de detalles,
- que el MOP, mediante anotación en el Libro de Obras, haga entrega del último de los lotes de terreno necesarios para construir el tramo o la obra respectiva, libre de todo impedimento para su ocupación material y las faenas de construcción.

En caso que una compañía propietaria de instalaciones de servicio se negase a la ejecución de su traslado, condicionándola a declaraciones del MOP o sus Direcciones o de la Sociedad Concesionaria que se aparten de la norma legal del artículo 41 del DFL MOP N° 850, no se contabilizará el plazo transcurrido desde que la empresa de servicio se hubiere negado y hasta la fecha de solución del tema, siempre que la Sociedad Concesionaria haya cumplido todos los requisitos de esa solicitud.

- 2.6** Una vez finalizada la ejecución de cualquier obra descrita en el numeral 2.2 de la presente cláusula y en el Anexo N° 1 Ítem 2 y previa aprobación del Inspector Fiscal, éste las habilitará al tránsito o al uso según su tipo, dejando constancia de ello en el Libro de Obras según las normas, especificaciones y procedimientos que se establecen a continuación.

La Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal el término de cada Obra Adicional. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva solicitud escrita por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse adecuadamente terminada la obra, el Inspector Fiscal aprobará su puesta en servicio al tránsito o uso de inmediato, con anotación escrita en el Libro de Obra para constancia de la autorización. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles o tuviere observaciones, deberá informarlo a la



Sociedad Concesionaria por Anotación en el Libro de Obra. No se habilitarán al uso esa o esas obras y se les entenderá como no entregadas, fijándose plazos para subsanarlo, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla y solicitar nuevamente su aprobación.

Transcurrido 30 días desde la habilitación al tránsito o al uso de cada Obra de las señaladas en el presente numeral durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ellas, esas obras se considerarán terminadas, aceptadas y recepcionadas por el MOP, a todos los efectos.

- 2.7** Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario de avances de las obras descritas en los numerales anteriores conforme al procedimiento que a este efecto define el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, excluidas las exigencias propias de las declaraciones de avance que para las obras de la concesión original exige la tabla N° 8.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá disponer auditorias en relación con las informaciones mensuales de avance entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas, en especial, para efectos de la "fijación del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra", acorde al numeral 1.12.2.1, inciso segundo de las Bases de Licitación de la Concesión.

En el avance mensual de obras de cada tramo se contabilizará simultánea, pero separadamente, las obras originales y las del presente Convenio.

Una vez finalizada la construcción de las obras adicionales que se detallan en los numerales 2.1.3, 2.2.4 y 2.3.2 y en los anexos N° 1 y N° 2, el Inspector Fiscal emitirá un informe detallando los volúmenes de obras ejecutadas y su valoración según los precios unitarios aplicables del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

- 2.8** Las obras definidas en los numerales 2.1.3, 2.2.4 y 2.3.2 y en los anexos N° 1 y N° 2 en su valor total de 557.080 UF (Quinientas Cincuenta y Siete Mil Ochenta Unidades de Fomento) serán consideradas como inversión en obras adicionales del 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, para todos los efectos del contrato de concesión, según el siguiente detalle:

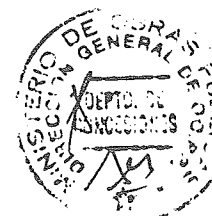
- Obras exigidas durante la etapa de construcción: UF 369.600 (Trescientas Sesenta y Nueve Mil Seiscientas Unidades de Fomento).



- Obras exigidas durante la etapa de explotación: UF 187.480 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientas Ochenta Unidades de Fomento).
- 2.9** Se deja constancia que, en razón de que las obras contratadas en la presente Cláusula Segundo, numerales 2.1, 2.2 y 2.3 y en el Anexo N° 1 Ítems 1, 2 y 3, sean nuevas o modificaciones de obras, se construirán durante la etapa de construcción del contrato, por lo que no significarán para el MOP costos adicionales por concepto de control y administración del Contrato de Concesión, de tal forma que la sociedad concesionaria no deberá efectuar ningún pago adicional a favor del FISCO-MOP por concepto de control y administración del Contrato de Concesión, según los términos del artículo 1.12.1.2.1 de las Bases de Licitación.
- 2.10** Por las mismas razones anteriores no se incrementarán la garantía de construcción del contrato de concesión ni los seguros, si bien éstos últimos deberán dar cobertura a todas las obras contratadas, por ser estos instrumentos de valor suficiente y plenamente aplicable a las obras de que trata la presente cláusula, conforme se regula en las Bases de Licitación.
- 2.11** Debido a que la construcción de las obras descritas en la presente Cláusula Segundo, en los anexos N° 1 y N° 2, no afectan áreas protegidas, no se requiere someter su ejecución al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) regulado por la Ley N° 19.300, sin perjuicio de las atribuciones de los organismos competentes.
- 2.12** Como consecuencia del cambio de trazado contratado en el numeral 2.1 y de las obras adicionales cuya construcción se contrata en los numerales 2.2 y 2.3, todos del presente Convenio Complementario, no se incorporará a la concesión parte de la infraestructura pública que fue entregada en virtud de lo estipulado en el numeral 1.8.7.1 de las Bases de Licitación, y que se especifica a continuación.

De este modo, no integrarán la obra en concesión, ni su área de concesión, el trazado de la Ruta 62 entre el Km. 22,5 y 25,300 que se separa de la nueva Ruta 60, la calle Ariztía y la Rotonda San Pedro, ni ninguna de las obras referidas en el Anexo 1, Ítem 2, ya que en este contrato sólo se construirán o repararán el total o parte de esas obras, para mejorar la conectividad local y efectuar mitigaciones territoriales.

Además, de conformidad con la modificación de trazado que se pacta en este Convenio Complementario y lo dispuesto en el artículo 3 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y según su definición del N° 3 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, se modifica expresamente el Área de Concesión, fijándola como toda aquella área requerida para ejecutar las



obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.

2.13 Tratamiento Tributario de las Obras de este Convenio.

La construcción de las obras adicionales del presente convenio deberá ser facturada por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, de acuerdo al estado de avance de estas obras por el precio real que ellas alcancen. Sólo para los efectos del IVA de la construcción, el concesionario incluirá en esa facturación un monto de UF 136.701 (Ciento treinta y seis mil setecientas una Unidades de Fomento) por concepto de costos de financiamiento de la construcción de estas obras.

Por las Obras del presente Convenio Complementario la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

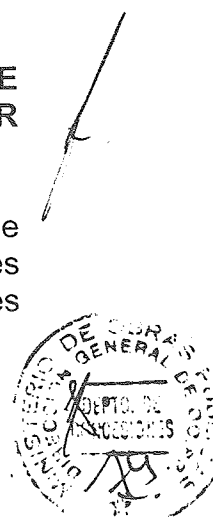
La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria treinta días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero del presente artículo, el total del IVA de la factura.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN POR LAS MODIFICACIONES DISPUESTAS POR EL PRESENTE CONVENIO COMPLEMENTARIO.

Para compensar: a) el cambio de trazado y de localización de la Plaza de Peaje Troncal Quillota, b) todas las inversiones y gastos en obras y servicios adicionales que se contratan y los mayores costos asociados que se detallan en los diferentes



puntos del numeral 2.1. del presente Convenio Complementario N° 1, y c) las pérdidas de ingreso derivadas de la modificación de la localización del Peaje Troncal Quillota, del Sector 2, conforme estipula el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta esta cláusula, en las condiciones que se establecen, para lo que utilizan los siguientes factores del régimen económico del contrato:

3.1 Las partes declaran que para acotar y compensar los menores ingresos que genera el cambio de trazado definido en el numeral 2.1 anterior y en el Anexo N° 2 Ítem 1, durante todo el plazo de la concesión, se autoriza a la sociedad concesionaria a establecer y operar dos plazas de peaje adicionales en acceso o laterales y a fijar y cobrar las tarifas de peaje que seguidamente se estipulan en esta Cláusula del presente Convenio.

3.2 Modificación del Sistema Tarifario del Contrato de Concesión.

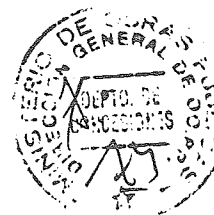
3.2.1 Cambio de Localización de la Plaza de Peaje Troncal Quillota del Sector 2 de la Concesión.

En razón del cambio de trazado que se regula en la Cláusula Segundo, numeral 2.1 y en el Anexo N° 2 Ítem 1 se modifica el artículo 1.14.1.1 de las Bases de Licitación en el sentido que el Peaje Troncal Quillota del Sector 2 de la Concesión: Ruta 5 Norte – Enlace Peñablanca, que debía localizarse entre los Km. 23,4 al Km. 25,2 del trazado del Proyecto Referencial (PR), conforme a lo estipulado en el numeral 2.1 anterior y en el Anexo N° 2, se localizará en el nuevo trazado de la Ruta 60-CH que se ha fijado en este instrumento, aproximadamente en el Km. 22,860 del trazado modificado.

3.2.2 Ampliación de las Plazas de Peaje en Acceso o Laterales de la Concesión.

En virtud del presente Convenio Complementario se modifica la cantidad y localización de las plazas de peaje en acceso (laterales), quedando ellas como sigue:

- a) **Sector 1. Los Andes – Ruta 5 Norte**, en el enlace Monasterio en el Km. 20,3 desde y hacia enlace San Esteban, que se llamará **Plaza de Peaje en acceso Monasterio**.
- b) **Sector 2. Ruta 5 Norte - Enlace Peñablanca**, en el Km. 21,80 en ramal de salida y acceso a Con Con, que se denominará **Plaza de Peaje en acceso Quillota Poniente**.



- c) **Sector 2. Ruta 5 Norte - Enlace Peñablanca**, en el enlace Los Laureles, Km. 27,6 hacia y desde el Troncal Sur que se denominará **Plaza de Peaje en acceso Los Laureles**.
- d) **Sector 2. Ruta 5 Norte - Enlace Peñablanca**, en el Km. 13,74 en enlace de La Palma, desde y hacia ruta 5 Norte, que se denominará **Plaza de Peaje en acceso La Palma**.
- e) **Sector 2. Ruta 5 Norte - Enlace Peñablanca**, en el Km. 17,32 en el Enlace de San Isidro, desde y hacia ruta 5 Norte, **Plaza de Peaje en acceso San Isidro**.

Cada plaza de peaje en acceso empezará a tarifcar desde la Puesta en Servicio Provisionaria del respectivo sector del tramo de la Concesión o desde que éste se habilite al tránsito vehicular.

El concesionario podrá concordar el cobro de peaje con otras concesiones que estén operando, siempre y cuando esto no signifique alterar el régimen tarifario permitido, previa autorización por parte del MOP.

Existe la obligatoriedad de instalar, al menos una (1) pista con cobro manual en cada una de las Plazas de Peaje.

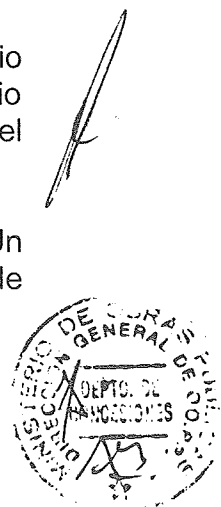
3.2.3 Tarifas Máximas Autorizadas.

Como parte de las compensaciones que en esta cláusula se estipulan y de lo dispuesto en el numeral 3.2.2 precedente, se modifican las tarifas máximas autorizadas, que se expresan en pesos del 31 de diciembre de 1999, en el sentido que la tarifa de la Plaza Troncal de Quillota (Sector 2) en su nueva ubicación será de \$1.000 (Un Mil Pesos), la tarifa del Acceso Quillota Poniente en ramal de salida y acceso a Con-Con en el Sector 2 será de \$600 (Seiscientos Pesos) y la tarifa de las plazas de peaje en acceso indicadas en las letras c), d) y e) del numeral 3.2.2 precedente, será de \$400 (Cuatrocientos Pesos).

3.3 Condiciones de Pago del Subsidio del Estado a la Sociedad Concesionaria.

En razón de que en el numeral 5.2. del presente Convenio Complementario se separa el otorgamiento de la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de los Sectores 1 y 2, las partes convienen que las cuotas del subsidio del Estado a la Concesionaria se pagará de la siguiente manera:

- a) Las cuotas primera, segunda y tercera, de un valor de UF 1.133.145 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco Unidades de



Fomento) cada una, serán pagadas, respectivamente, dentro del mes cuarenta y dos (42), cincuenta cuatro (54) y sesenta y seis (66) a contar desde la fecha de publicación del DS de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial, lo que ocurrió el 27 de enero de 2003, siempre que la Sociedad Concesionaria hubiere obtenido la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2 y se hubiere cumplido con el avance que corresponda en el Sector 1, según el artículo 1.9.2.6 y la Tabla N° 8 de las Bases de Licitación.

- b) las cuotas cuarta, quinta y sexta del subsidio, cada una de valor de UF 1.020.845 (Un Millón Veinte Mil Ochocientas Cuarenta y Cinco Unidades de Fomento) serán pagadas, respectivamente, dentro del mes ochenta y uno (81), noventa y tres (93) y ciento cinco (105) contados desde el 27 de enero de 2003, siempre que se hubiere obtenido la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

Estas cuotas se pagarán en las fechas consignadas en los literales a) y b) precedentes, en el evento que las Puestas en Servicio y/o el avance de obras que condicionan los pagos se encuentren retardadas por causa imputable al MOP.

Del mismo modo, ante retraso originado en cualquier otra causa en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria en el mes indicado en las letras a) y b) anteriores, esos pagos se materializarán por el MOP dentro de los dos meses siguientes en que se hubiere cumplido la o las dos condiciones que señalan los literales b) y a) de este numeral, respectivamente.

3.4 Contabilización del Plazo de la Concesión.

Como compensación de las demoras en el desarrollo de los estudios y faenas del contrato de concesión derivadas de la modificación por causa de interés público dispuesta por el Ministerio de Obras Públicas a las obras y para todos los efectos del plazo de duración del contrato de concesión, se modifican los artículos 1.7.5 y 1.7.6 de las Bases de Licitación y el numeral 5 del DS de Adjudicación de la concesión, en el sentido de establecer que el plazo de la concesión será de trescientos ochenta y cuatro meses (384) contados desde el día de publicación en el Diario Oficial del DS que aprueba el presente Convenio Complementario N° 1.



CUARTO: COMPENSACION EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN POR OBRAS Y FAENAS ADICIONALES EN RUTA 62 Y OTRAS QUE SE CONTRATAN.

Por la aceptación y cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral 2.2 anterior y el Anexo N° 2 Ítem 2, ambos del presente convenio, el MOP compensará a suma alzada a la Sociedad Concesionaria del modo que se estipula en los numerales siguientes:

- 4.1 Durante todo el plazo de la concesión, la Sociedad Concesionaria incrementará la Tarifa Máxima "T₀" que podrá cobrar en la Plaza de Peaje del Sector 2: Troncal de Quillota, en su nueva ubicación, en la suma de Cincuenta Pesos (\$50).

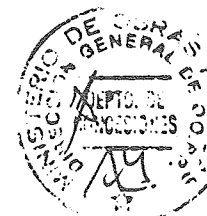
Como consecuencia de esta compensación en el régimen económico de la concesión y de lo estipulado en el numeral 3.2 anterior, se modifica la tarifa máxima autorizada de peaje, en pesos del 31 de diciembre de 1999, que se establece en la tabla N° 13 del numeral 1.13.2 de las Bases de Licitación, y en el numeral 8 Resolutivo del DS MOP N°1759, de 22 de octubre de 2002 de Adjudicación de la concesión. De esta manera, las tarifas máximas aplicables a cada una de las plazas de peaje de la concesión así como la referida Tabla N°13 quedan como sigue:

TABLA N° 13. Tarifas Máximas

<u>Ubicación</u>	<u>Tarifa Máxima "T₀"</u>
Sector 1: Troncal de Panquehue	\$450
Sector 1: en Acceso Monasterio en el enlace Monasterio, desde y hacia enlace San Esteban	\$250
Sector 2: Troncal de Quillota, en su nueva ubicación	\$1.050
Sector 2: en Acceso Quillota Poniente en ramal de salida y acceso a Con-Con	\$600
Sector 2: en acceso Los Laureles, hacia y desde el Troncal Sur	\$400
Sector 2: en acceso La Palma Lateral, hacia y desde Ruta 5 Norte	\$400
Sector 2: en acceso San Isidro, hacia y desde Ruta 5 Norte	\$400

- 4.2 Fecha de Pago de la Segunda Cuota del Pago por Adquisición y Expropiaciones.

Con el objeto de compensar el retardo en el inicio de las expropiaciones que implica el presente convenio y para permitir a la Sociedad Concesionaria la adquisición de terrenos de expropiación, se modifica el artículo 1.8.9, párrafo



tercero, en el sentido que la segunda cuota por este concepto, deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo del 30 de noviembre de 2004.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En consideración a las particulares condiciones a que se sujeta la ampliación y mejoramiento de las obras contratadas, las partes acuerdan lo siguiente:

5.1 Modificación Relativas a los Proyectos de Ingeniería de Detalles.

5.1.1 Plazos de Presentación de los Proyectos de Ingeniería de Detalles por la Sociedad Concesionaria.

Se modifica las Bases de Licitación, artículo 1.9.1.2 y Tabla N° 6 en el sentido de establecer que el plazo máximo de entrega de los Proyectos de Ingeniería de Detalles por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal:

- a) Para el Sector 2, incluidos los tramos 1 y 2, será de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del DS que aprueba el presente Convenio Complementario, y
- b) Para el Sector 1, incluidos sus tramos 1, 2 y 3 será de 150 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del DS que aprueba el presente Convenio Complementario.

5.1.2 Otras Aprobaciones Requeridas para las Ingenierías de Detalles.

De común acuerdo se modifican las estipulaciones que derivan de las Bases de Licitación, en su artículo 1.9.1.2. El párrafo que dice:

“Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.”

Se reemplaza por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria entregará dichos proyectos al Inspector Fiscal, quien los remitirá a las unidades técnicas del MOP que deberán aprobarlos por especialidades, devolviéndolos al Inspector Fiscal para su aprobación”.

- 5.1.3** Se deroga la estipulación del párrafo antepenúltimo del artículo 1.9.1.2, que dice:



“En ningún caso *el Concesionario* podrá hacer entrega de dos o más tramos *sin mediar un plazo de al menos 30 días entre dichas entregas*, salvo solicitud o autorización expresa por parte del Inspector Fiscal, en cuyo caso el plazo para realizar las observaciones se extenderá a 60 días.”

Como consecuencia de dicha derogación, la Sociedad Concesionaria queda facultada expresamente para presentar en forma conjunta los proyectos de ingeniería de detalles de más de un tramo de un mismo o de diferente sector, siempre y cuando se respete lo consignado en el numeral 5.1.4 siguiente.

5.1.4 Autorización de Presentación de Ingenierías de Detalles por Subtramo y Especialidades.

Para facilitar el estudio, revisión, corrección y aprobación de las ingenierías de detalles, la Sociedad Concesionaria podrá presentar a la Inspección Fiscal para su estudio y aprobación, proyectos de ingeniería por tramos, especialidades u obras específicas, sean éstas últimas, enlaces, atravesos, u otras singularidades que se presenten separadamente. Dichas presentaciones se efectuarán acorde a lo consignado en el Anexo N° 3 y cuidando de efectuar entregas que contemplen, a lo más, tres especialidades completas para un tramo.

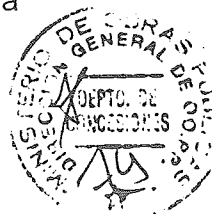
5.1.5 Se hace constar que el procedimiento y plazos a que se sujetará la tramitación y aprobación de los proyectos de ingeniería tanto de las obras adicionales que en este Convenio Complementario N° 1 se contratan como las del contrato original de concesión, se sujetarán a las exigencias del artículo 1.9.1.2 de Bases de Licitación, tal como se aclaran, modifican o sustituyen en los diversos numerales anteriores de la presente cláusula quinta.

5.2 Plazos de Construcción.

5.2.1 Sector 1.

Se ratifica el plazo contractual de inicio de la Etapa de Construcción del Sector 1, conforme a lo estipulado en el numeral 1.9.2 de las Bases de Licitación para el día 27 de enero de 2005, que corresponde al mes 24, contado desde la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación de la concesión, siempre que se hubiere entregado materialmente por el MOP, al menos, el ochenta por ciento (80%) de la faja fiscal requerida para el respectivo Sector o tramo.

Sin perjuicio de lo anterior y cumpliendo los requisitos estipulados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario, la



Sociedad Concesionaria podrá dar inicio anticipado a la construcción de cualquiera de los tramos del Sector 1, sin modificar el plazo contractual de su término de 30 meses a contar desde ese día, es decir, teniendo ella como plazo máximo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1, el 27 de julio de 2007.

5.2.2 Sector 2.

Se ratifica el plazo contractual de inicio de la Etapa de Construcción del sector 2, conforme a lo estipulado en el numeral 1.9.2 para el día 27 de enero de 2005, que corresponde al mes 24, contado desde la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación de la concesión, siempre que se hubiere entregado materialmente por el MOP, al menos, el ochenta por ciento (80%) de la faja fiscal requerida para el respectivo Sector o tramo.

Sin perjuicio de lo anterior y cumpliendo los requisitos estipulados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria podrá dar inicio anticipado a la construcción de cualquiera de los tramos del Sector 2, sin modificar el plazo contractual de su término de 24 meses a contar desde ese día, es decir, teniendo ella como plazo máximo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2, el 27 de enero de 2007.

5.3 Modifica el Numeral 1.9.2.13 de las Bases de Licitación:

5.3.1 en su letra a), limitando el plazo máximo para solicitar sustitución de obras, que no podrán perjudicar el plazo de la puesta en servicio del respectivo tramo o sector no pudiendo emitirse dichas solicitudes de sustitución sino dentro de los primeros 10 meses, contados desde el inicio efectivo de la construcción en el respectivo tramo.

5.3.2 en su letra b), en el sentido de establecer un plazo de 8 meses para el pago efectivo de las obras adicionales que se soliciten desde la habilitación o recepción de estas que se dispongan en uso de esta facultad.

5.4 Presentación de Programa de Gestión Ambiental y del Plan de Gestión Territorial.

Atendida la necesidad de adecuar ambos instrumentos a las nuevas condiciones de desarrollo de la obra del contrato, se fijan los siguientes plazos y condiciones para su presentación, modificando expresamente lo dispuesto al efecto en los numerales 1.8.10.3 y 1.8.10.4, en el siguiente sentido:



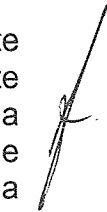
- a) El Programa de Gestión Ambiental detallado para la Etapa de Construcción podrá presentarse para el Sector 1 y Sector 2 separadamente, desde la fecha de vigencia del presente Convenio Complementario y hasta 45 días antes del inicio del plazo de etapa de construcción que se regula en los numerales 5.2.1 y 5.2.2. del presente Convenio, o bien, hasta 45 días antes de la fecha de inicio anticipado de la construcción, en cuyo caso, el Inspector Fiscal dispondrá de 25 días para observar dicho programa, la Sociedad Concesionaria deberá corregirlo en un máximo de 10 días, quedando el Inspector Fiscal con un plazo de 10 días para la aprobación definitiva del Programa. La unidad más reducida de presentación del Programa será el Tramo.
- b) El Plan de Gestión Territorial para la Etapa de Construcción podrá presentarse por la Sociedad Concesionaria para el Sector 1 y el Sector 2 separadamente y deberá entregarse, a más tardar, en el plazo de cuatro meses, contado desde el día en que el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra, comunique la aprobación definitiva del Proyecto Vial del respectivo Sector 1 o 2 de la obra, tal como éste se define en nota de Tabla 6 del numeral 1.9.1.2. de las Bases de Licitación. La unidad de presentación más reducida del Plan será el Tramo.

En el evento que la Sociedad Concesionaria desee iniciar anticipadamente la construcción de cualquier tramo de los sectores 1 ó 2 de la obra en concesión, tanto el Programa de Gestión Ambiental como el Plan de Gestión Territorial correspondiente deberán estar aprobados.

5.5 Garantías de la Construcción.

Acorde al artículo 1.8.1.1 y Tabla N° 2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar simultáneamente todas las Garantías de Construcción antes de cumplirse el plazo de inicio de la etapa de construcción o antes del inicio efectivo de la construcción de todos sus tramos de la obra.

Si la Sociedad Concesionaria quisiera iniciar separada y anticipadamente las obras de los diferentes tramos y/o sectores deberá entregar previamente al Inspector Fiscal las Boletas de Garantía que correspondan por cada tramo conforme al valor indicado en la Tabla N° 2 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, la boleta bancaria de seriedad de la oferta no será devuelta a la Sociedad Concesionaria, mientras el monto total de las garantías entregadas en virtud del inicio de obras no iguale o supere el monto de la garantía de seriedad de la oferta.



5.6 Seguros por Daños a Terceros y por Catástrofe.

Conforme estipulan los artículos 1.8.15, Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, y 1.8.16, Seguro por Catástrofe, ambos de las Bases de Licitación, se establecen las respectivas pólizas por un monto mínimo de Quince Mil Unidades de Fomento y de un valor equivalente al valor total de la obra concesionada, respectivamente.

Con el objeto de posibilitar el inicio fraccionado de la construcción de la obra en cada uno de los sectores, con anticipación al plazo contractual de la construcción, se establece que la Sociedad Concesionaria, deberá presentar quince días antes del inicio de los trabajos de construcción anticipados en cualquiera de los Sectores 1 ó 2 lo siguiente:

- a) Pólizas de Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros por un monto mínimo de Quince Mil Unidades de Fomento que cubra los siniestros en el total del sector en que se hubiere autorizado el inicio de su construcción, y
- b) Póliza de Seguro de Catástrofe que cubra los siniestros en el total del sector en que se hubiere autorizado el inicio de su construcción, por un monto equivalente al 50% del valor del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, que se fija en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación.

En todo aquello que no se regula en las letras a) y b) precedentes, las pólizas de seguro deberán sujetar sus condiciones de acuerdo a lo que estipulan los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación.

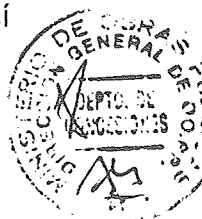
5.7 Modificación legal que Incrementa el IVA.

Por Ley N° 19.888 promulgada el 14 de julio de 2003 y publicada en el Diario Oficial, Edición N° 37.634 del 13 de agosto de 2003, se elevó la tasa del Impuesto al Valor Agregado, que pasa del dieciocho por ciento (18%) al diecinueve por ciento (19%). Por tanto, a todos los efectos del contrato de concesión se incrementa dicho valor.

Por lo anterior, se reemplazan en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación los siguientes valores:

donde dice: 15%, debe decir: 16%, y
donde dice: 18%, debe decir: 19%,

- 5.8 Con el objeto de mantener el diseño del Proyecto Referencial de la licitación y evitar mayores demoras y costos de nuevos proyectos de ingeniería así



concesión, tanto las originalmente contratadas como aquellas que se incorporan por medio del presente Convenio Complementario se registrarán en lo que corresponda por los Volúmenes 2, 3, 4, 5 y 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP vigente al día de entrega de ofertas en la licitación, es decir, al día 30 de enero de 2002.

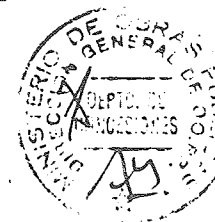
- 5.9 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra según corresponda.

SEXTO: CERTIFICACIONES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SOBRE EL DESARROLLO DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, QUE ENTREGARÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

- 6.1 El DGOP certificará, mediante la dictación de una Resolución semestral, el desarrollo y avance de los compromisos establecidos en el presente Convenio Complementario. La primera de estas Resoluciones será dictada el último día hábil del mes en que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. Las restantes resoluciones serán dictadas al transcurrir un semestre desde la dictación de la anterior Resolución, a más tardar el último día hábil del mes que corresponda a dicho semestre, desde la vigencia del presente Convenio Complementario. La citada Resolución deberá llevar el V°B° del Ministro de Obras Públicas y en ella se declarará, al menos, lo siguiente:

- a) Se certificará las cantidades de obras que se ejecutan, de acuerdo a lo consignado en el artículo 1.12.2.3.1 de las Bases de Licitación, y su valorización. Dicha valorización se realizará sobre la base de los precios unitarios establecidos en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
- b) En forma análoga a lo consignado en la letra a) precedente, se certificará las cantidades de obras que se disminuyen, de acuerdo a lo consignado en el artículo 1.12.2.3.1 de las Bases de Licitación y su valorización.
- c) Se certificará que los valores a sumaalzada que han sido acordados corresponden a aquéllos que prevalecerían en el mercado para obras de similares características.

Cada Resolución deberá detallar, además, el monto de las contabilizaciones realizadas desde la vigencia del presente Convenio



Complementario; es decir, la información tendrá carácter acumulativo.

6.2 El Director General de Obras Públicas certifica que los conceptos a compensar son procedentes de acuerdo con el Contrato de Concesión y que los montos y parámetros indicados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del presente convenio han sido adecuadamente determinados y corresponden a los que prevalecerían en el mercado para obras del tipo, magnitud, complejidad constructiva y plazos de ejecución similares a las contenidas en el presente Convenio Complementario. Asimismo declara que respecto de los numerales 3.2 y 3.3 del presente convenio, los montos estipulados han sido adecuadamente determinados utilizando la información disponible.

SEPTIMO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas N° 1.759, de 22 de octubre de 2002, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

OCTAVO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito por las materias directamente tratadas y resueltas en el presente Convenio y en consecuencia, renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberles correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por dichas materias tratadas y resueltas.

Se exceptúan del finiquito y renuncia anteriores las materias que se encuentran sometidas, a la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario, al conocimiento y resolución de la Comisión del Artículo Treinta y Seis de la Ley de Concesiones.

NOVENO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Concesiones.

DÉCIMO: La personería de don Luis Manuel Eusebio Iñigo para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, consta del Acta de la Sexta Reunión de Directorio celebrada con fecha 4 de agosto del 2003 y reducida a escritura pública con fecha 25 de Septiembre del 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

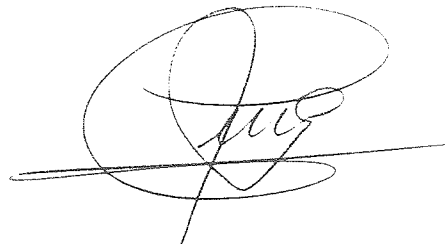


DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, por el procedimiento indicado en el artículo 9 de la Ley de Concesiones.

f.



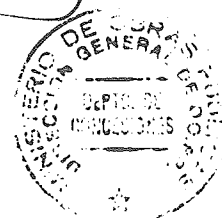
Germán Millán Pérez
Director General de Obras Públicas



Luis Manuel Eusebio Iñigo
Sociedad Concesionaria
Autopista de Los Andes S.A.



ANEXO N°01
(6 HOJAS)

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

ANEXO N° 1 - ITEM N° 1

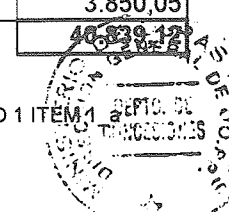
a) PRESUPUESTO DE OBRAS ADICIONALES

ITEM	LADO	DE	AL	LONGITUD	PRECIO BALI	AUMENTO UF
ENLACE POCOCHAY (KM. 9+874) – ATRAVIESO LA PUNTILLA (KM. 11+610), L = 1,736 M.						
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	10.000	11.610	1.610	6,65	10.870,46
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	10.190	11.610	1.420	6,65	9.607,63
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	D-I				2.702,19	2.702,19
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	10.000	11.610	1.610		64,30
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	10.190	11.610	1.420		58,60
CAMBIOS DE SERVICIOS					290,34	290,34
MUROS DE CONTENCION	DER	10.000	11.610	161	3,39	546,45
MUROS DE CONTENCION	IZQ	10.190	11.610	142	3,39	481,96
						24.621,94

ATRAVIESO LA PUNTILLA (KM. 11+610) – ENLACE LA PALMA (KM. 13+740), L = 2,130 M						
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	11.610	13.400	1.790	6,65	12.066,83
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	11.610	13.000	1.390	6,65	9.408,24
CALLE SERV. BIDIRECCIONAL	DER	13.400	13.400	100	8,30	830,38
CUELLO PAVIMENTADO	DER	12.800	12.800		71,69	71,69
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	D-I	11.610	13.400	1.790	2.783,53	2.783,53
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	11.610	13.400	1.790		69,70
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	11.610	13.000	1.390		57,70
CAMBIOS DE SERVICIOS	D-I				96,78	96,78
MUROS DE CONTENCION	DER	11.610	13.400	179	3,39	607,54
MUROS DE CONTENCION	IZQ	11.610	13.000	139	3,39	471,78
PEAJE LATERAL (OLIVO-QUILLOTA); ENLACE LA PALMA	DER		13.740		17.364,18	17.364,18
PEAJE LATERAL (QUILLOTA-OLIVO); ENLACE LA PALMA	IZQ		13.740		17.364,18	17.364,18
AMPLIACION RAMAL (OLIVO-QUILLOTA); ENLACE LA PALMA	DER		13.740	400	3,36	1.344,70
AMPLIACION RAMAL (QUILLOTA-OLIVO); ENLACE LA PALMA	IZQ		13.740	300	3,36	1.008,53
						63.545,75

ENLACE LA PALMA (KM. 13+740)- ATRAVIESO LA TETERA (KM. 15+962), L = 2,222 M.						
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	14.683	15.963	1.280	6,65	8.677,13
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	14.230	15.963	1.733	6,65	11.687,98
CALLE SERV. BIDIRECCIONAL	IZQ	13.740	14.230	490	8,30	4.068,86
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	D-I				3.297,94	3.297,94
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	14.683	15.963	1.280		54,40
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	14.230	15.963	1.733		84,94
CAMBIOS DE SERVICIOS	D-I				32,26	32,26
MUROS DE CONTENCION	DER	14.683	15.963	128	3,39	434,44
MUROS DE CONTENCION	IZQ	14.230	15.963	173	3,39	588,20
						28.926,15

ATRAVIESO LA TETERA (KM. 15+962) – PASO SUPERIOR F.F.C.C. SAN ISIDRO (KM. 17+172), L = 1,210 M						
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	15.962	16.500	538	6,65	3.745,44
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	15.962	16.500	538	6,65	3.745,44
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL					1.336,61	1.336,61
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	15.962	16.500	538		32,14
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	15.962	16.500	538		32,14
CAMBIOS DE SERVICIOS					225,82	225,82
MUROS DE CONTENCION	DER	15.962	16.500	54	3,39	182,60
MUROS DE CONTENCION	IZQ	15.962	16.500	54	3,39	182,60
PEAJE LATERAL (OLIVO-SAN ISIDRO); ENLACE SAN ISIDRO	DER		16.700		11.828,11	11.828,11
PEAJE LATERAL (SAN ISIDRO-OLIVO); ENLACE SAN ISIDRO	IZQ		16.700		11.828,11	11.828,11
AMPLIACION RAMAL (OLIVO-SAN ISIDRO); ENLACE SAN ISIDRO	DER		16.700	700,00	5,50	3.850,05
AMPLIACION RAMAL (SAN ISIDRO-OLIVO); ENLACE SAN ISIDRO	IZQ		16.700	700,00	5,50	3.850,05
						46.839,12



ANEXO N° 1 - ITEM N° 1

a) PRESUPUESTO DE OBRAS ADICIONALES

ITEM	LADO	DE	AL	LONGITUD	PRECIO BALI	AUMENTO UF
PASO SUPERIOR F.F.C.C. SAN ISIDRO (KM. 17+172) – ATRAVIESO EL MILAGRO (KM. 19+137), L = 1,965 M.						
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	17.400	19.137	1.737	6,65	11.714,57
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	17.321	19.137	1.816	6,65	12.239,64
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	D-I	17.321	19.137	1.816	2.992,29	2.992,29
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	17.400	19.137	1.737		68,11
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	17.321	19.137	1.816		70,48
CAMBIOS DE SERVICIOS	D-I	17.321	19.137	1.816	935,54	935,54
MUROS DE CONTENCION	DER	17.400	19.137	174	3,39	589,56
MUROS DE CONTENCION	IZQ	17.321	19.137	182	3,39	616,37
AMPLIACION PASO SUPERIOR SAN ISIDRO Y OTROS		17.321			29.335,00	29.335,00
						58.561,55

ATRAVIESO EL MILAGRO (KM. 19+137) - ATRAVIESO LA CAPILLA (KM. 20+545), L =1,408 M.						
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	19.137	20.545	1.408	6,65	9.527,88
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	19.137	20.545	1.408	6,65	9.527,88
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	D-I	19.137	20.545	1.408	2.633,48	2.633,48
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	19.137	20.545	1.408		58,24
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	19.137	20.545	1.408		58,24
CAMBIOS DE SERVICIOS	D-I	19.137	20.545	1.408	64,52	64,52
MUROS DE CONTENCION	DER	19.137	20.545	141	3,39	477,89
MUROS DE CONTENCION	IZQ	19.137	20.545	141	3,39	477,89
						22.826,01

ATRAVIESO LA CAPILLA (KM. 20+545) – ENLACE QUILLOTA PONIENTE (KM. 21+807), L = 1,262 M.						
CALLE SERV. BIDIRECCIONAL	DER	21.300	21.500	200	8,30	1.660,76
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	IZQ	20.545	21.880	1.335	6,65	9.042,68
CALLE SERV. UNIDIRECCIONAL	DER	20.545	21.300	755	6,65	5.187,73
DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	D-I	20.545	21.500	955	1.979,41	1.979,41
SEÑALIZACION CALLE SERV.	DER	20.545	21.500	955		64,01
SEÑALIZACION CALLE SERV.	IZQ	20.545	21.880	1.335		38,65
CAMBIOS DE SERVICIOS	D-I	20.545	21.500	955	64,52	64,52
MUROS DE CONTENCION	DER	20.545	21.500	96	3,39	324,14
MUROS DE CONTENCION	IZQ	20.545	21.880	134	3,39	453,11
PEAJE LATERAL (4 CABINAS); ENLACE QUILLOTA PONIENTE	IZQ		16.700		12.165,24	12.165,24
AMPLIACION RAMAL SALIDA R60 CH; ENLACE QUILLOTA PONIENTE	DER		16.700	400,00	3,36	1.344,70
AMPLIACION RAMAL ACESO RUTA 60CH; ENLACE QUILLOTA PONIENTE	IZQ		16.700	400,00	3,36	1.344,70
						33.669,64

AUMENTO MODIFICACION SECTOR ENLACE QUILLOTA PONIENTE - ENLACE LIMACHE						
ENLACE QUILLOTA PTE "RAMAL CON CON-LIMACHE"						300,00
ENLACE QUILLOTA PTE "RAMAL CON CON-QUILLOTA"						300,00
TRONCAL KM 22 - 24,7		22.000	25.063	3.063		116.994,81
PUENTE SAN ISIDRO			22.140			27.044,00
INTERSECCIÓN CRUCE R60 - R62			23.000			39.221,16
CRUCE A NIVEL SAN PEDRO	IZQ	23.258	23.258			300,00
CAMBIOS DE SERVICIOS CRUCE SAN PEDRO	IZQ	23.258	23.258			290,34
PSFFCC SAN PEDRO			23.258			35.749,53
ATRAVIESO KM. 23.950			23.950			3.186,45
						223.386,29

TOTAL AUMENTO	496.376,46
----------------------	-------------------



ANEXO 1 - ITEM 1
b) PRESUPUESTO DE OBRAS QUE SE ELIMINAN

ITEM	LADO	DE	AL	LONGITUD	PRECIO BALI	DISMINUCIÓN UF
ENLACE POCOCHAY (KM. 9+874) – ATRAVIESO LA PUNTILLA (KM. 11+610), L = 1,736 M.						
TERCERAS PISTAS	DER	10.240	11.610	1.370	3,36	4.605,60
TERCERAS PISTAS	IZQ.	10.190	11.440	1.250	3,36	4.202,19
						8.807,79

ATRAVIESO LA PUNTILLA (KM. 11+610) – ENLACE LA PALMA (KM. 13+740), L = 2,130 M						
TERCERAS PISTAS	DER	11.610	11.745	135	3,36	453,84
CALLE SERVICIO N° 5	DER	11.613	12.815	1.223	4.376,39	4.376,39
CALLE SERVICIO N° 6	IZQ	11.610	13.000	1.390	10.348,25	10.348,25
						15.178,48

ENLACE LA PALMA (KM. 13+740)- ATRAVIESO LA TETERA (KM. 15+962), L = 2,222 M.						
CALLE SERVICIO N° 7	IZQ	14.230	14.699	490	4.140,67	4.140,67
CALLE SERVICIO N° 9	IZQ	13.659	14.699	1.682	3.996,33	3.996,33
						8.137,00

ATRAVIESO LA TETERA (KM. 15+962) – PASO SUPERIOR F.F.C.C. SAN ISIDRO (KM. 17+172), L = 1,210 M						
CALLE SERVICIO N° 10	IZQ	15.960	16.350	405	2.066,42	2.066,42
						2.066,42


PASO SUPERIOR F.F.C.C. SAN ISIDRO (KM. 17+172) – ATRAVIESO EL MILAGRO (KM. 19+137), L = 1,965 M.						
TERCERAS PISTAS	DER.	17.786	19.016	1.230	3,36	4.134,95
CALLE SERVICIO N° 12	IZQ	17.321	19.137	1.816	8,81	15.991,53
						20.126,48

ATRAVIESO EL MILAGRO (KM. 19+137) - ATRAVIESO LA CAPILLA (KM. 20+545), L =1,408 M.						
CALLE SERVICIO N° 12	IZQ	19.137	20.545	1.408	8,81	12.398,72
						12.398,72

ATRAVIESO LA CAPILLA (KM. 20+545) – ENLACE QUILLOTA PONIENTE (KM. 21+807), L = 1,262 M.						
CALLE SERVICIO N° 12	IZQ	20.545	21.880	1.335	8,81	11.755,89
CONEXIÓN CALLE SERV- RUTA	IZQ				125,00	125,00
						11.880,89

ENLACE QUILLOTA PONIENTE (KM. 21+807) - ENLACE LIMACHE (KM. 25+063), L = 3,256 M.						
DISMINUCION SECTOR ENLACE QUILLOTA PONIENTE - ENLACE LIMACHE						
ENLACE QUILLOTA PTE "EJE 3Q"	DER		875	875		31.658,54
ENLACE QUILLOTA PTE "EJE 5Q"	IZQ		640	640		
TRONCAL KM 23,35 - 24,7		22.000	25.063	3.063		54.758,54
PUENTE SAN ISIDRO			22.140			24.585,46
ENLACE SAN PEDRO			23.258			93.678,39
PASARELA PEATONAL SAN PEDRO			23.900			8.913,44
PEAJE TRONCAL LIMACHE			21.400			
CICLOVIA						3.859,37
ATRAVIESO RETORNO KM. 21.467			21.467			
ENLACE LIMACHE			25.063			38.173,06
						255.626,80

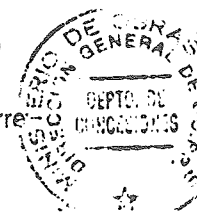
TOTAL DISMINUCIÓN	334.222,57
--------------------------	-------------------


Ricardo Vergara
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 600 CH DEPTO. DE
 PROCESOS
 ANEXO 1 ITEM 1 B

ANEXO N° 1 - ITEM 2

a) PRESUPUESTO DE OBRAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA CONCESIÓN, SIN INTEGRARSE POSTERIORMENTE A ELLA

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD	PRECIO BALI	IMPORTE BALI
B)	PARTIDAS DE OBRAS				
101-17	REMOCIÓN DE SOLERAS	m	13.748,0	0,05	714
101-10	REMOCIÓN DE ACERAS	m2	14.896,0	0,02	298
101-3	REMOCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN	m2	17.967,0	0,09	1.617
101-16	TRASLADO DE POSTACIÓN	N°	6,0	32,26	194
201-4	EXCAVACIÓN DE CORTE EN TERRENO DE CUALQUIER NATURALEZA	m3	19.434,7	0,08	1.555
205-1	FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES	m3	1.200,0	0,15	180
206-1	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	8.103,0	0,45	3.646
209-1	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE	m2	20.380,5	0,01	204
501-1.C	HORMIGÓN GRADO H-20	m3	1.309,5	5,50	7.202
	REMATES, TERMINACIONES, Y LIMPIEZA	gl	1,0	578,80	579
302-1.A	BASE GRANULAR, CBR > 80%	m3	6.962,2	0,49	3.411
401-1	IMPRIMACIÓN	m2	15.345,8	0,02	307
402-1	RIEGO DE LIGA	m2	101.631,9	0,01	1.016
408-2	CONCRETO ASFÁLTICO CAPA INTERMEDIA	m3	920,7	2,20	2.026
408-1	CONCRETO ASFÁLTICO DE SUPERFICIE	m3	8.018,8	2,50	20.047
410-1	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m3	338,7	4,14	1.402
907-1	SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS	km	7,4	100,22	745
607-1	SOLERAS TIPO A	m	24.416,0	0,45	10.987
508-1	ACERAS DE HORMIGÓN	m2	29.590,0	0,47	13.907
	ADAPTACION DE CAMARAS DE ALCANTARILLADO	gl	1,0	2.820,00	2.820
	ADECUACION DE CAMARAS DE AGUA LLUVIA	gl	1,0	11.510,00	11.510
	ADAPTACIÓN DE CÁMARAS DE GAS	gl	1,0	1.760,00	1.760
	MANTENCIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS	gl	1,0	2.400,00	2.400
	TOTAL PAVIMENTACION				88.527
	DESVIOS DE TRANSITO	gl	1,0	10.042,88	10.043
	TOTAL DESVIOS				10.043
	SEÑALIZACION Y DEMARCACION				
704-1	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA CENTRAL CONTINUA	ml	22.696,0	0,02	340
704-2	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA CENTRAL SEGMENTADA	ml	9.110,0	0,01	89
704-4	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEAS, SIMBOLOS Y LEYENDAS	m2	2.278,0	0,15	342
705-1	TACHAS REFLECTANTES	c/u	1.163,0	0,21	244
	BANDAS ALERTADORAS	ml	2.345,0	0,55	1.300
703-1	SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL	c/u	402,0	4,00	1.608
	RECOLOCACION DE SEÑALES	c/u	124,0	1,95	242
	LOMOS DE TORO	c/u	20,0	28,23	565
352-354	BARANDAS LIVIANAS	m	6.700,0	5,20	34.840
	SEÑALIZACION				39.570
	SUB TOTAL				138.140
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (6.0%)				8.288
	TOTAL				146.428



ANEXO N° 1 - ITEM 2

b) COSTOS DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y PLANIMETRÍA DE LAS OBRAS ADICIONALES
DEL ANEXO 1 - ITEM 2 - b

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD	PRECIO BALI	IMPORTE BALI
A)	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DEFINITIVOS				
3	LEVANTAMIENTOS ESPECIALES 1:500	Há	1,47	6,88	10
4	PERFILES TRANSVERSALES	Km	9,74	12,38	121
5	NIVELACIÓN LONGITUDINAL	Km	9,74	7,57	74
13	PROYECTO DEFINITIVO DE CALZADA SIMPLE	Km	9,74	30,96	302
16	PROYECTO DE INTERSECCIONES A NIVEL	N°	6,00	41,28	248
23	PROYECTO DEFINITIVO DE CICLOVÍA	Km	8,90	17,20	153
	SUBTOTAL PROYECTOS INGENIERÍA				907
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (6.0%)				54
	TOTAL				961

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
P.O. 60 CH

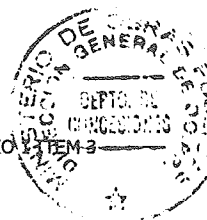


PRESUPUESTO DE LA OBRA ATRAVIESO LA CRUZ

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD	PRECIO BALI	IMPORTE BALI
	INFRAESTRUCTURA				6.144,02
201	Excavación a máquina	m3	798,50	0,12	95,82
202	Excavación a mano en seco	m3	61,50	0,50	30,75
156	Relleno estructural	m3	1.133,00	0,45	509,85
272	Hormigón estructural H-5	m3	26,76	2,80	74,93
275	Hormigón estructural H-25	m3	241,13	6,25	1.507,06
276	Hormigón estructural H-30	m3	248,19	7,00	1.737,33
261	Acero en Barras A63-42H	Kg	40.321,00	0,04	1.612,84
251	Moldajes	m2	959,07	0,60	575,44
	SUPERESTRUCTURA				3.137,71
276	Hormigón estructural H-30	m3	48,60	7,00	340,20
261	Acero en Barras A63-42H	Kg	9.166,50	0,04	366,66
251	Moldajes	m2	257,96	0,60	154,78
331	Vigas postensadas L=16 M	Nº	6,00	220,00	1.320,00
354	Barandas antipacto - Barandas Mixtas	m	59,00	5,20	306,80
287	Cantонера Tipo Jeene	m	31,50	9,00	283,50
282	Losas de aproximación	m3	23,60	5,00	118,00
283	Pavimento asfáltico	m3	9,40	2,50	23,50
360	Placas de neopreno	dm3	52,50	0,81	42,53
620	Impermeabilización de tablero	m2	168,00	0,36	60,48
	Apoyos, anclajes y barbacanas	Tr	1,00	121,27	121,27
	OBRAS ANEXAS				13.821,52
	Proyecto de Ingeniería				
A-18	Proyecto estructural de puentes sin cepa	Nº	1,00	600,00	600,00
	Trabajos Previos				
	Demoliciones estructura existente y adicionales	gl	1,00	2.227,52	2.227,52
	Muros de contención provisionarios	m3	80,00	17,09	1.367,25
101-16	Traslado de postación	Nº	8,00	32,26	258,08
	Obras Adicionales				
	Desvíos	gl	1,00		0,00
	Tipo 7	gl	1,00	1.381,53	1.381,53
	Tipo 4	gl	1,00	330,65	330,65
	Pavimentación camino secundario	gl	1,00	159,79	159,79
509-1	Aceras de hormigón	m2	20,00	0,47	9,40
	Reposición escaleras peatonales	gl	1,00	1.336,15	1.336,15
	Muros de contención	m3	49,63	18,82	933,92
	Alargue y readecuación O.A. existente	gl	1,00	394,85	394,85
	Reparación de canal existente	gl	1,00	150,00	150,00
	Iluminación	gl	1,00	1.000,00	1.000,00
	Limpieza, terminaciones y retiro	gl	1,00	2.067,37	2.067,37
	Demolición y Reposición Calzada Existente				
202-1	Excavación en t.c.n. para drenaje y estructuras	m3	6.510,00	0,21	1.367,10
701-1	Cercos de alambre de puas	m	30,00	0,13	3,90
703-1	Señalización vertical lateral	Nº	7,00	4,00	28,00
707-1b	Defensas camineras: Barrera Simple con baranda doble onda y riel inferior (NCh 2032), postes cada 4 m.	m	20,00	1,00	20,00
709-1	Defensas camineras de hormigón New Jersey	m	38,00	4,50	171,00
903-1	Rehabilitación de cauces	m	100,00	0,15	15,00
SUBTOTAL					23.103,25
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					1.386,19
PRECIO TOTAL					24.489,44

Nota:

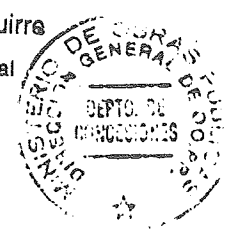
1. Para poder materializar el proyecto de la consultora Martínez&Cuevas se estima, es necesario expropiar 125 m2 adicionales no incluidos en el presente presupuesto.
2. La ejecución del proyecto de Martínez&Cuevas requiere de una serie de obras adicionales no contempladas en el mismo que se han incorporado en este presupuesto.
3. Se ha previsto gastos de ingeniería de acuerdo a las BALI para ejecutar un proyecto que sea compatible con el entorno actual del sector donde se emplazará el puente.



ANEXO N° 2
(15 HOJAS)



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH



ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

ITEM 1: Descripción de Obras del Nuevo Trazado en el Sector 2 de la Concesión y Otras Obras

En general, las obras adicionales que se incorporan y las obras del trazado PER que se eliminan, sirven para enmarcar el nuevo escenario provocado por la separación de la Ruta 60 Ch y la Ruta 62 en el tramo entre Quillota y Limache que en el PER era común. Dicha separación tiene como objetivo liberar del pago de peaje a los viajeros que hacen este corto recorrido. Esto ha provocado que se deba configurar una nueva disposición en cuanto a los puntos de cobro de peajes en la Ruta para restituir el equilibrio económico descompensado por la liberación de pago antes comentada.

a) Descripción Obras Adicionales

A continuación se describen las características de las nuevas inversiones incluidas en el presente convenio complementario y que son necesarias para otorgar un nivel de servicio adecuado y seguro ante el nuevo escenario en que se desarrollará el proyecto de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

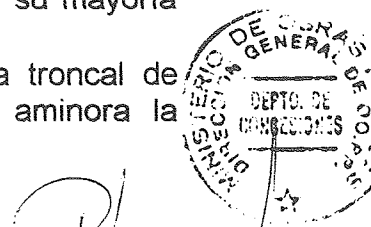
1. Troncal Ruta 60 Ch

El PER proyectó en el Tramo 2, superponer el Camino Internacional Ruta 60 Ch con la Ruta 62 existente en una extensión de 3,2 Km., entre el Km. 22,1 al Km. 25,3.

Se propone modificar lo anterior, segregando ambas rutas, manteniendo las características actuales de la ruta 62 existente y construir paralelo a ella en su costado derecho un nuevo trazado para la ruta 60 Ch, compuesta por dos calzadas de 7,0 m. de ancho con dos pistas de 3,5 m. cada una, separadas por una mediana de 3,0 m de ancho y bermas exteriores e interiores de 2,5 m. y 1,0 m. de ancho respectivamente con una estructura de pavimento asfáltica.

Esta modificación se justifica por las razones que se enumeran a continuación:

- Permite separar el tránsito de corta distancia, que transita en su mayoría por la ruta 62, del de larga distancia.
- Permite liberar al flujo local de pago del peaje de la plaza troncal de Limache. Esto representa un impacto social positivo que aminora la resistencia al proyecto de la población afectada.



- Mejora el servicio de la ruta 60 Ch, porque la segregación de ambas vías permite aumentar la velocidad media del flujo que transita por ella y mejorar su estándar de seguridad.

2. Ampliación Ramales Enlace La Palma

Este enlace se ubica en el Tramo 1, entre el Km. 13,1 y el Km. 14.4 de la Ruta 60 Ch. Permite el acceso a la ruta 60 Ch a los flujos que transitan por la ruta F-350 y en general, por la vialidad urbana existente.

A consecuencia de la instalación de peajes laterales en este enlace se ha contemplado ampliar y ensanchar los ramales Olivo – Quillota en el lado derecho (400 m. de largo) y Quillota – Olivo en lado izquierdo (300 m. de largo), con la finalidad de albergar una calzada de dos pistas de 7,0 m. de ancho con pavimento asfáltico.

Debido a todo lo anterior, será posible elevar la velocidad máxima en los ramales del enlace a 50 Km/hr. y mejorar la visibilidad de los conductores.

3. Ampliación Enlace San Isidro

El enlace San Isidro, corresponde a una intersección a desnivel ubicada en el Tramo 1 entre el Km. 17,040 y el Km. 17,800 de la ruta 60Ch.

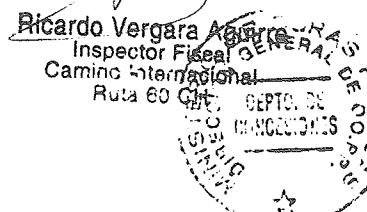
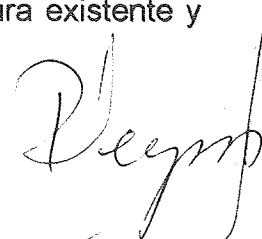
Su estructura se emplaza en el Km. 17,320, y permite el cruce de la ruta 60 Ch sobre el acceso poniente a la localidad de Quillota.

Este enlace permite que el flujo que circula por la vía transversal a la ruta 60 Ch acceda y salga de la localidad de Quillota y se incorporen a la ruta.

Se pretende mantener el diseño tipo semi trébol estipulado en el PER y conservar la estructura del enlace existente pero ampliándola para que albergue una segunda calzada en su costado izquierdo de 7,0 m. de ancho.

Debido a la instalación de peajes laterales en este enlace se deberá, a partir del Km. 16,700, ampliar los ramales San Isidro – El Olivo en el lado izquierdo (700 m. de largo) y El Olivo – San Isidro en lado derecho (700 m. de largo), en donde se emplazarán dichas plazas de peaje.

A su vez, el ensanche de ramales obligará a ampliar la estructura existente y construir una nueva de dos pistas paralela a ésta.



4. Enlace Quillota Poniente

Corresponde a una intersección a desnivel ubicada en el Tramo 2, entre el Km. 21,500 y el Km. 23,000 que permite el cruce de la ruta 60 Ch por sobre la ruta 62.

Al segregarse la ruta 60 Ch de la 62, se ha debido replantear una solución que satisfaga los movimientos requeridos de los flujos de larga y corta distancia que transitan por la zona.

La nueva configuración de este enlace contempla dos semi-trompetas más una rotonda emplazada al costado nor-poniente del actual enlace.

Este diseño resuelve todos los movimientos requeridos por los flujos que transitan por el enlace e incorpora aquellos que satisfacía el enlace San Pedro, proyectado en el PER que se elimina.

Las modificaciones y obras nuevas planteadas para esta intersección son principalmente las siguientes:

- Se agrega un ramal que permite al flujo vehicular proveniente desde Con-Con conectarse con las rutas 60 Ch y 62.
- Se construye una rotonda al costado norponiente del actual enlace, que permitirá al flujo proveniente desde Con-Con ingresar hacia Quillota o Limache.
- Se ajustará la geometría de la actual Ruta 62, la cual cruza bajo la ruta 60 Ch.
- Se agregarán tres ramales, el primero permite incorporar a los usuarios de la ruta 60 que se dirigen a Quillota. El segundo incorporará al flujo vehicular que se dirige a Limache y el tercero, permitirá a aquellos usuarios que transiten por la ruta 62 ingresar a la ruta 60 Ch en dirección a Peñablanca.

Los usuarios provenientes de Limache y que transiten hacia el oriente por la ruta 62, podrán ingresar a la ruta 60 Ch por un ramal existente que se conectarán al nuevo enlace proyectado. Finalmente, se considera un ramal que sirva de salida de la vía y permita ingresar directamente a la antigua ruta 60 Ch en dirección a Con-Con.

5. Ampliación Ramales Enlace Quillota Poniente

Debido a la nueva distribución de flujos producida por segregarse la ruta 62 de la 60 Ch en el sector de San Pedro y por adicionar peajes laterales en los enlaces La Palma y San Isidro se ha debido aumentar el número de cabinas en las plazas de peaje del enlace Quillota Poniente. Por lo anterior, se deberá

Ricardo Vergara Aguirre
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

ensanchar los ramales de acceso y de salida a la Ruta 60 Ch, ambos de aprox. 400 m. de longitud. Se prevé para estos ramales un ancho de calzada de 7,0 m. con pavimento de asfalto.

6. Atravesio Sin Retorno Km. 23,420

Esta intersección a desnivel sin conexión a la ruta, proyectada en el Km. 23,420, permitirá la conexión de caminos interiores y accesos a predios con la ruta 62 y unirá las localidades existentes a ambos costados de la vía.

7. Atravesio Km. 23,950

Corresponde al atravesio con retorno proyectado en el PER en el Km. 24,467, que se desplazará al Km. 23,950. Para esta nueva ubicación, no se considera el retorno proyectado en el PER. Su función es conectar a la ruta 62 con la calle de servicio bidireccional N°05.

8. Calles de Servicio

Se modifican las calles de servicio contempladas en el PER a raíz de la segregación de la ruta 62 de la 60 Ch y a la instalación de plazas de peajes laterales en los enlaces La Palma y San Isidro.

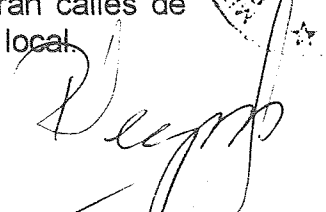
Por lo anterior, se deberán reemplazar calles de servicio y terceras pistas definidas en el PER entre Pocochay (Km. 9,874) y Quillota Poniente (Km. 21,807) por calles de servicio unidireccionales a ambos costados de la calzada.

Se ha proyectado que todas estas calles de servicio unidireccionales se emplacen paralelas a la ruta, posean carpeta de rodado asfáltico y un ancho de calzada de 3,5 m. con bermas exterior e interior de 1,5 m. y 1,0 m. de ancho respectivamente.

Con estas modificaciones se pretende disminuir el riesgo de evasión de peajes, se mejorará la seguridad de la vía y se aumentará la velocidad media del flujo que por ella transita, toda vez que se logra con ello segregar el tránsito local del de larga distancia.

Por otra parte, entre los enlaces Quillota Poniente (21,807) y Los Laureles (27,532), específicamente en el sector de San Pedro se agregarán calles de servicio bidireccionales que conectarán a la ruta 62 con la vialidad local.




Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

8.1. Calles Que Reemplazan A Las Terceras Pistas

8.1.1. Calle de Servicio N°01-TP

Reemplaza la tercera pista proyectada en el PER en el lado derecho de la calzada del Tramo 1 entre el Km. 10,240 y el Km. 11,745. Tiene una longitud de 1.610 m., se inicia en el Km. 10,000 y finaliza en el atraveso La Puntilla (Km. 11,610).

8.1.2. Calle de Servicio N°02-TP

Reemplaza la tercera pista proyectada en el PER en el lado izquierdo de la calzada del Tramo 1 entre el Km. 10,190 y el Km. 11,440. Tiene una longitud de 1.420 m., se inicia en el Km. 10,190 y finaliza en el atraveso La Puntilla (Km. 11,610).

8.1.3. Calle de Servicio N°03-TP

Reemplaza la tercera pista proyectada en el PER en el lado derecho de la calzada del Tramo 1 entre el Km. 17,786 y el Km. 19,016. Tiene una longitud de 1.737 m., se inicia en el Km. 17,400 y finaliza en el atraveso El Milagro (Km. 19,137).

8.2. Calles Que Reemplazan A Las Bidireccionales del PER

8.2.1. Calle de Servicio N°05-U

Reemplaza a la calle de servicio N°05 proyectada en el PER. Se emplaza al costado derecho de la ruta, tiene una longitud de 1.790 m., se inicia en el Km. 11,610 y finaliza en el Km. 13,400, punto en donde empalma con la calle de servicio bidireccional N°05.

8.2.2. Calle de Servicio N°06-U

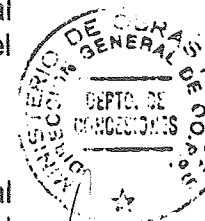
Reemplaza el sector comprendido entre el Km. 11,610 y el Km. 13,000 de la calle de servicio N°06 proyectada en el PER. Se emplaza al costado derecho de la ruta, tiene una longitud de 1.390 m., se inicia en el Km. 11,610 y finaliza en el Km. 13,000, punto en donde empalma con la calle de servicio N°06.

8.2.3. Calle de Servicio N°07-U

Reemplaza a la calle de servicio N°07 proyectada en el PER. Se emplaza al costado izquierdo de la ruta, tiene una longitud de 1.733 m., se inicia en el Km. 14,230 y finaliza en el atraveso La Tetera (Km. 15,963).

8.2.4. Calle de Servicio N°10-U

Reemplaza a la calle de servicios N°10 proyectada en el PER. Se emplaza al costado izquierdo de la ruta, tiene una longitud de 537 m., se inicia en el atraveso La Tetera (Km. 15,963) y finaliza en el Km. 16,500.



8.2.5. Calle de Servicio N°12-U

Remplaza a la calle de servicio N°12 proyectada en el PER. Se emplaza al costado izquierdo de la ruta, tiene una longitud de 4.559 m., se inicia en el Km. 17,321 y finaliza en el Km. 21,880. Posee conexión con los atravesos El Milagro y La Capilla y con el enlace Quillota Poniente (Km. 21,807).

8.3. Calles Unidireccionales Que Se Agregan

8.3.1. Calle de Servicio N°08-U

Se emplaza al costado derecho de la ruta, tiene una longitud de 1.280 m., se inicia en el Km. 14,683, punto de empalme con la calle de servicio N°08, y finaliza en el atraveso La Tetera (Km. 15,963).

8.3.2. Calle de Servicio N°9-U

Se emplaza al costado derecho de la ruta, tiene una longitud de 460 m., se inicia en el atraveso La Tetera (Km. 15,963) y finaliza en el Km. 16,423.

8.3.3. Calle de Servicio N°12-U1

Se emplaza al costado derecho de la ruta, tiene una longitud de 1.403 m., se inicia en el atraveso El Milagro (Km. 19,137) y finaliza en el Km. 20,540.

8.3.4. Calle de Servicio N°12-U2

Se emplaza al costado derecho de la ruta, entre el Km. 20,540 y el Km. 21,300. Tiene una longitud de 760 m.

8.4. Calles Bidireccionales Que Se Agregan

8.4.1. Calle de Servicio N°12-B

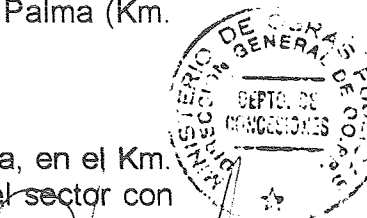
Se emplaza al costado derecho de la ruta, entre el Km. 21,300 y el enlace Quillota Poniente (Km. 21,880). Tiene una longitud de 580 m.

8.4.2. Calle de Servicio N°06-B

Se emplaza al costado izquierdo de la ruta, entre el enlace La Palma (Km. 13,740) y el Km. 14,230. Tiene una longitud de 490 m.

8.4.3. Calle de Servicio N°05-B

Se emplaza al costado derecho de la ruta y perpendicular a ella, en el Km. 13,400. Tiene una longitud de 100 m. y conecta los predios del sector con las calle de servicio N°03.



Ricardo Vergara Aguirre
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

8.4.4. Calle de Servicio N°12-B1

Se emplaza al costado derecho de la ruta entre el atraveso del Km. 23,420 y el Km. 23,630. Tiene 210 m. de longitud y conecta los predios del sector con la ruta 62.

8.4.5. Calle de Servicio N°12-B2

Se emplaza al costado derecho de la ruta entre el atraveso del Km. 23,950 y el Km. 24,370. Tiene una longitud de 420 m. y conecta los predios del sector con la ruta 62.

9. Cuello Pavimentado

Se ha previsto en el lado derecho de la calzada un cuello pavimentado en el Km. 12,800, en donde se emplazaba el empalme de la calle de servicios N°05 con la ruta.

10. Drenaje Longitudinal Y Transversal

Debido a que se han adosado calles de servicio a ambos costados de la calzada entre los enlaces Pochay (Km. 9,874) y Los Laureles (Km. 27,542), se ha previsto adecuar las obras de saneamiento longitudinal y transversal, ambas definidas en el PER de acuerdo a esta nueva configuración.

Estas modificaciones corresponden básicamente a alargues del saneamiento transversal y a traslados o corrimientos del saneamiento longitudinal contemplado en el PER.

11. Modificación De Servicios

Se ha previsto realizar trabajos de cambio de servicios no contemplados en el PER, debido a que en éste no se consideraba las calles de servicios unidireccionales adyacentes. Estas modificaciones se contemplan entre los enlaces Pochay (Km. 9,876) y Quillota Poniente (Km. 21,807), como así también, en el cruce a nivel proyectado en San Pedro (Km. 23,420).

12. Muros De Contención

Con el propósito de no aumentar en exceso las expropiaciones producto de la nueva configuración de la ruta se ha previsto la construcción de muros de contención en los costados de las calles de servicio definidas, que tienen por finalidad limitar el pie del terraplén que conforma la plataforma de la vía.



Estos muros se prevén en cada calle unidireccional. Se han proyectado con un espesor de 15 cm. a 20 cm. y de una altura media de 50 cm.

13. Señalización Vertical Y Horizontal

Se ha previsto dotar a las calles de servicios unidireccionales y bidireccionales de señalización vertical y horizontal que garanticen la seguridad requerida. En efecto, se contempla demarcación horizontal y señalización en los accesos y salidas de las calles de servicio.

14. Plazas De Peaje

14.1. Plazas de Peajes Laterales en el Enlace La Palma (Km. 13,740)

Se ha previsto instalar casetas de peaje en los ramales Olivo – Quillota y Quillota – Olivo del enlace La Palma. Ambos estarán dotados de tres casetas, marquesina y plataforma con obras de drenaje y cambios de servicio asociadas.

14.2. Peajes Laterales en el enlace San Isidro (Km. 16,700)

Se ha previsto instalar casetas de peaje en los ramales San Isidro – El Olivo y el Olivo – San Isidro del enlace San Isidro. Estarán dotados de dos casetas por peaje, marquesina y plataforma con obras de drenaje y cambios de servicio necesarios.

14.3. Peajes Laterales en el enlace Quillota Poniente (Km. 21,807)

Se ha previsto ampliar las plazas laterales de peajes del enlace Quillota Poniente de una caseta por ramal a tres. Estas se emplazarán en los ramales de entrada y salida a Con-Con. Contemplan marquesinas y plataforma con obras de drenaje y cambios de servicio requeridos.

14.4. Plaza Troncal de Peajes Limache

Con el propósito de disminuir los costos de expropiación se ha decidido modificar la ubicación de esta plaza troncal, la que en el PER se emplazaba en el Km. 24,100. Su nueva ubicación será el Km. 23.000 entre el enlace Quillota Poniente (Km. 21,807) y el Paso Superior de FFCC San Pedro (Km. 23,258).



15. Puente San Isidro

A este puente ubicado en el Km. 22,140 se le mejorará su encauzamiento y en las riberas de su cauce se construirán enrocados de protección como defensas fluviales.

b) Descripción de Obras que se Eliminan

A continuación se describen las características de las inversiones proyectadas en el PER y que serán remplazadas por obras necesarias para otorgar un nivel de servicio adecuado y seguro ante al nuevo escenario en que se desarrollará el proyecto de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

1. Troncal Ruta 62

En el Tramo 2, el PER contempla superponer el Camino Internacional Ruta 60 Ch con la Ruta 62 en una extensión de 3,2 Km., específicamente entre los enlaces Quillota Poniente (Km. 21,807) y Limache (Km. 25,063). En su perfil transversal se incluye la berma externa de 1,5 m. de ancho como parte de la calzada, es decir; su estructura de pavimento es 10,5 m. + 1,5 m. = 12,0 m. de ancho. Además, especifica un bombeo de 2,5%, S.A.C. de 1,0 m. y una carpeta de rodado asfáltica.

2. Terceras Pistas

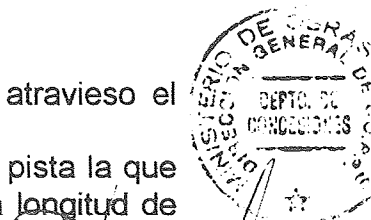
El PER considera terceras pistas para el tránsito lento en los siguientes tramos del Sector 2:

- Entre el enlace Pocochay (Km. 9,874) y el enlace La Palma (Km. 13,740) (Tramo 1).

En este sector el PER contempla terceras pistas en ambas calzadas. En la calzada derecha se inicia en el Km. 10,240 y finaliza en el Km. 11,745 con una longitud de 1.505 m. En lado izquierdo se inicia en el Km. 10,190 y finaliza en el Km. 11,440 con una longitud de 1,250 m.

- Entre el paso superior F.F.C.C. San Isidro (Km. 17,172) y el atraveso el Milagro (Km. 19,137) (Tramo 1)

El PER contempla en el lado derecho de la calzada una tercera pista la que se inicia en el Km. 17,786 y finaliza en el Km. 19,016, con una longitud de 1.230 m.



Ricardo Vergara Aguirre
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

Todas las terceras pistas se proyectaron en el PER con un ancho de calzada de 3,5 m., bombeo de calzada de 2,5% y bermas exteriores de 1,5 m. de ancho.

3. Eje 3Q del Enlace Quillota Poniente

Corresponde a uno de los ramales del enlace Quillota Poniente, el cual es parte del Tramo 2. Se emplaza a la derecha de la calzada y se inicia como un ramal de la ruta de Con-Con que permite al flujo que salga de esta vía ingresar a la ruta 60 Ch. En su desarrollo cruza el Puente San Isidro, pasado el cual se transforma en un ramal que permite salir de la ruta 60 Ch e ingresar al camino hacia Con-Con. Tiene una longitud total de 875 m.

De acuerdo al diseño de este ramal, el eje 3 Q representa 10.351 m³ de terraplén y se ha diseñado en pavimento asfáltico.

4. Eje 5Q Enlace Quillota Poniente

Corresponde a uno de los ramales del enlace Quillota Poniente, ubicado en el Tramo 2. Se inicia en el lado izquierdo de la calzada, específicamente en el Km. 22,75 y se eleva sobre la ruta 60 Ch. Permite salir de esta ruta e ingresar a la vía que conecta con la localidad de Con-Con. A lo largo de su trazado cruza en desnivel la ruta 60 Ch y finaliza, con una longitud de 642 m. Este eje representa 50.323 m³. de terraplén y se proyectó con pavimento asfáltico.

5. Enlace San Pedro

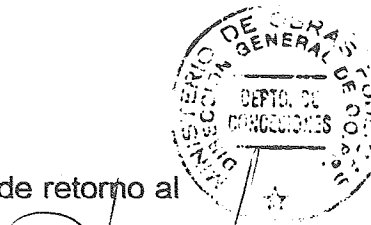
Se ubica en el Tramo 2, en el Km. 23,260 y su diseño corresponde a un semitrébol, el cual permite conectar los tráficos con la ruta F-326.

6. Enlace Limache

Se ubica en el Tramo 2, en el Km. 25,063. De diseño atípico, este enlace se compone de dos ramales, uno de los cuales, cruza bajo nivel la ruta 60 Ch por medio de una estructura de 39 m. de luz. Permite conectar la ruta 60 con la localidad de Limache.

7. Atravesio Con Retorno

Se ubica en el Tramo 2, en el Km. 24,467, permite el movimiento de retorno al flujo de la ruta como así también el acceso a ella del tránsito local.



Ricardo Vergara Aguirre
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

8. Ciclovía

Se ubica al costado derecho de la calzada en el tramo 2, entre el Km. 23,234 y el Km. 24,375, con una longitud de 1,22 Km. Contempla una carpeta de rodado asfáltica en superficie.

9. Calles De Servicio

9.1. Calle de Servicio N°05

Esta se desarrolla en el lado derecho de la calzada en el Tramo 1, específicamente entre el atraveso La Puntilla (Km. 11,610) y el Km. 12,815. Se inicia como calle perpendicular al Atraveso La Puntilla a unos 320 m. al poniente de la ruta 60 Ch. Esta calle de servicio de 1.223 m. de longitud se proyectó con una carpeta de rodado granular en calzada doble.

9.2. Calle de Servicio N°06

Esta se desarrolla en el lado izquierdo de la calzada en el Tramo 1, específicamente entre el atraveso La Puntilla (Km. 11,610) y el enlace La Palma (Km. 13,740). Se proyectó entre el Km. 11,610 y el Km. 13,498 con una carpeta en DTS y de este último kilometraje hasta el enlace La Palma en carpeta asfáltica.

Se eliminará de esta calle de servicio, el tramo comprendido entre el Km. 11,610 y el Km. 13,000, conservando el trazado y diseño PER entre el Km. 13,000 y el Km. 13,498.

9.3. Calle de Servicio N°07

Esta se desarrolla en el lado izquierdo de la calzada en el Tramo 1. Se inicia en el Km. 14,230 y finaliza en el Km. 14,699. Tiene una longitud de 490 m. y contempla carpeta de rodado asfáltica en toda su extensión.

9.4. Calle de Servicio N°09

Se desarrolla en el lado izquierdo de la calzada del Tramo 1. Se inicia en el Km. 13,659 y finaliza en el Km. 14,699. Tiene una longitud de 1.682 m. y contempla carpeta de rodado granular en toda su extensión.

9.5. Calle de Servicio N°10



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

Esta se desarrolla en el lado izquierdo de la calzada, en el Tramo 1, específicamente entre el atraveso La Tetera (Km. 15,962) y el Km. 13,498. Tiene una longitud de 405 m. y contempla una carpeta de rodado asfáltica.

9.6. Calle de Servicio N°12

Esta calle de servicio se emplaza al lado izquierdo de la calzada y se desarrolla entre el Km. 17,411 y el Km. 21,880, en donde empalma con un camino rural que da acceso a numerosas naves invernaderos. De sus 4.614 m. de largo, 3.720 m. se desarrollan en el Tramo 1 y 880 m. en el Tramo 2. Atraviesa los enlaces San Isidro (Km. 17,321) y Quillota Poniente (Km. 21,807) y los atravesos El Milagro (Km. 19,137) y La Capilla (Km. 20,545). Contempla una calzada simple de 7,0 m. de ancho en carpeta de DTS.

9.7. Conexión CS. a Ruta CH 60

Se emplaza en el Km. 21,370 y conecta la calzada izquierda de la ruta con la calle de servicio N°12.

10. Pasarela Peatonal N°04

Su ubicación es en el Km. 23,900 en el Tramo 2. Corresponde a una pasarela de rampa continua y considera elementos de protección. Permite el cruce peatonal por sobre la ruta para la población de la localidad de San Pedro.

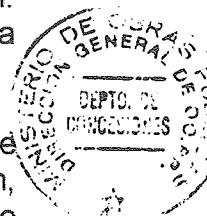
Ítem 2: Descripción de las Nuevas Inversiones Relativas a las Obras de Mejoramiento Ruta 62, Calle Ariztía en Quillota y Rotonda San Pedro cuya Construcción se contrata.

a) Descripción de las Obras que se construyen en la concesión, sin integrarse posteriormente a ella.

1. Mejoramiento Acceso A Quillota Mejoramiento Troncal Quillota – La Calera

Se ejecutará un mejoramiento vial al camino troncal (Ruta 62) en el tramo La Calera-La Cruz-Quillota en una extensión de 9.100 m. y a los primeros 860 m. de la calle Ariztía, que es el acceso a la ciudad de Quillota desde el enlace La Palma (Km. 13,740).

Estos mejoramientos se realizarán sin alterar la faja existente, por lo que no se generarán traslados de los servicios existentes, solicitudes de expropiación, remoción de árboles y de elementos existentes. Concordante con lo anterior se han proyectado cuatro secciones tipo, cuyo emplazamiento dependerá



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Cámino Internacional
Ruta 60 CH

principalmente del ancho total producido por los obstáculos existentes, siendo ésta la principal restricción para utilizar cada una de estas secciones transversales compuestas por:

1. calzada (7m.) + soleras (2) +aceras (2)
2. calzada (7m.) + soleras (3) +acera (2) + ciclo vía
3. calzada (6m.) + soleras (2) + aceras (2)
4. calzada (14m.) + soleras (2) +aceras (2)

En términos generales, se contempla la colocación de una capa asfáltica sobre la calzada existente, realizando todos las adecuaciones necesarias en los diferentes cruces del troncal con calles locales, específicamente, adaptación de aceras, servicios existentes de alcantarillado, de aguas lluvias, de cámaras de gas, de acceso a predios, entre otras.

En términos específicos, de acuerdo a las condiciones de la calzada actual, se ejecutará sellado de grietas o remoción de la losa y restitución con asfalto para nivelar la calzada existente, para posteriormente realizar un recarpeteo completo de la calzada.

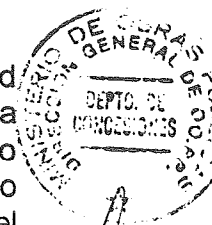
Dentro de los ítems considerados se contempla la colocación de bandas alertadoras, construcción de lomos de toro, reubicación y colocación de semáforos, con lo cual se dará al troncal un estándar de vía urbana.

2. Cruce A Nivel San Pedro

En el Km. 23,340, antes de la intersección de la ruta 62 con la ruta F-326 se proyecta construir una rotonda la cual tiene un diámetro de 20 m. otorgando todos los movimientos requeridos por los usuarios de las rutas 62 y F-326.

Ítem 3: Descripción de la Obra del Atraveso La Cruz

En el PER se especificó construir en el Km. 7,816 del Sector 2 (Tramo 1) la mitad derecha del puente Atraveso La Cruz de 16,0 m. de longitud en la nueva calzada (derecha). Las BALI exigen que este proyecto sea ejecutado según el diseño realizado por la consultora Martínez & Cuevas, según su estudio denominado "Mejoramiento Ruta F-326, Sector La Cruz – Pochay – San Isidro – Ruta 62" el



A handwritten signature in black ink, appearing to be "S" or similar.

cual considera reemplazar el atraveso La Cruz, existente por un puente de 16,0 m. de longitud, 12,6 m. de ancho y gálibo vertical de 5,0 m.

Durante la etapa de construcción se ejecutará dicho proyecto en su totalidad, en vez de la mitad de su estructura contemplada en el PER.

Sin embargo, la construcción del Atraveso La Cruz diseñado por la consultora Martínez & Cuevas (M&C) requiere de obras complementarias y del desarrollo de proyectos especiales que solucionen el impacto que genera. En particular, la circulación diaria y permanente de los habitantes de la Población 28 de Marzo y los canales de riego adyacentes a la estructura existente. Producto de las singulares características del sector, tales como asentamientos humanos, estrechez de la faja y emplazamiento en ladera de cerro, será necesario ejecutar las obras que se detallan a continuación:

- **Demolición en etapas**

La demolición de la estructura existente y la construcción del puente deberán ejecutarse por etapas para mantener habilitada la ruta 60 Ch para el tránsito vehicular. Más aún, será necesario construir muros provisorios en la mediana, entre ambas calzadas, que remplacen la acción de las alas derechas de los estribos existentes durante la construcción de la calzada nueva.

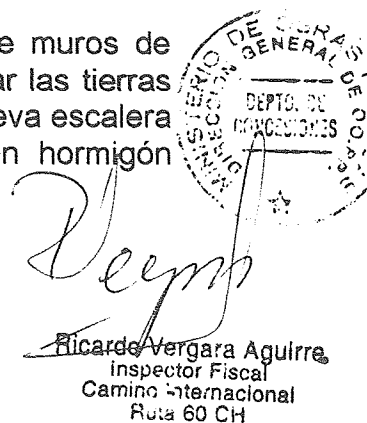
Además, será necesario remover parte de la calzada existente, toda vez que el actual atraveso tiene una luz menor a la del puente proyectado al igual que los gaviones contenedores emplazados en el corte adyacente al ala izquierda existente.

- **Escaleras Peatonales**

Los habitantes de la Población 28 de Marzo acceden a sus casas a través de escaleras ubicadas a ambos costados de la estructura actual. Estas deben ser demolidas para que sea posible materializar el proyecto de M&C. En particular, la escalera peatonal ubicada en el costado nor oriente, que se ubica en el futuro emplazamiento del ala izquierda del estribo proyectado. Por tal motivo, se contempla dotar al sector de nuevas escaleras que permitan mantener la circulación de los pobladores durante y después de la construcción del puente.

- **Muros de Contención**

Adyacente a las alas de la nueva estructura deberán construirse muros de contención (lado sur-oriente y sur poniente) que permitan controlar las tierras que se proyectan sobre el canal de regadío existente y sobre la nueva escalera peatonal proyectada. Se ha previsto que estos muros sean en hormigón armado con una altura variable de 2,0 m. a 7,0 m.



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

- **Pavimentación Camino Secundario y Aceras Peatonales.**

El PRID contemplaba pavimentar la proyección de la mitad derecha de la estructura sobre el camino secundario F-326. Debido a que ahora se proyecta construir la totalidad del puente se ha previsto pavimentar su proyección izquierda sobre la F-326. Se contempla una pavimentación asfáltica y la construcción de aceras peatonales que permitan conectar con la escalera peatonal proyectada.

- **Desvíos de Tránsito**

Para la construcción de las estructuras se requerirá de un plan de desvíos que permita mantener el tránsito en la ruta 60 Ch y en la F-326. Este deberá tener diversas etapas y proporcionará tránsitos bidireccionales e incluso en algunas etapas de la ejecución de obras, alternados y con tiempos controlados de detención.

- **Iluminación**

Se considera incorporar iluminación para la parte ampliada de la estructura que no se consideraba en el PRID y de acuerdo a las exigencias y parámetros establecidos en las BALI del proyecto.

- **Reparación de Canal**

Actualmente existe un canal de regadío que cruza bajo el terraplén por el lado poniente y adyacente a la estructura actual. Debido a su proximidad con ésta y a la nueva proyectada, quedará expuesta a daños durante la construcción los cuales serán reparados.

- **Obras de Protección**

Durante el desarrollo de las obras el flujo de tránsito deberá canalizarse y regularse de acuerdo al plan de desvíos. En éste proyecto resulta determinante el uso de defensas de hormigón para encauzar el tráfico con la seguridad suficiente a los desvíos diseñados.

- **Traslados de Servicios**

Por esta obra -atravesio- cruzan actualmente servicios de telefonía, que deberán trasladarse a servicios transitorios mientras dure la construcción y a definitivos cuando ésta termine. Se verá afectada una luminaria del sector peatonal, sobre la cual se construirá parte de la nueva estructura. De la misma forma se afectará la línea eléctrica emplazada en el sector.

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

ANEXO N° 3
(2 HOJA)



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH



ANEXO N° 3
CRONOGRAMA PROPUESTOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTO DEFINITIVO

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SECTOR 2														
1	0	OBRAS VALES												
2	0	CABLE PARA L												
3	0	PAPELAMENTO												
4	0	ESTRUCTURAS												
5	0	EXPROPIACIONES												
6	0	GOBIERNA												
7	0	COMPLEMENTARIA												
8	0	PASAJISMO												
9	0	OBRA VALES												
10	0	SEÑALIZACION												
11	0	PAPELAMENTO												
12	0	ESTRUCTURAS												
13	0	EXPROPIACIONES												
14	0	GOBIERNA												
15	0	COMPLEMENTARIA												
16	0	PASAJISMO												
17	0	OBRA VALES												
18	0	SEÑALIZACION												
19	0	PAPELAMENTO												
20	0	ESTRUCTURAS												
21	0	EXPROPIACIONES												
22	0	GOBIERNA												
23	0	COMPLEMENTARIA												
24	0	PASAJISMO												
25	0	OBRA VALES												
26	0	SEÑALIZACION												
27	0	PAPELAMENTO												
28	0	ESTRUCTURAS												
29	0	EXPROPIACIONES												
30	0	GOBIERNA												
31	0	COMPLEMENTARIA												
32	0	PASAJISMO												
33	0	OBRA VALES												
34	0	SEÑALIZACION												
35	0	PAPELAMENTO												
36	0	ESTRUCTURAS												
37	0	EXPROPIACIONES												
38	0	GOBIERNA												
39	0	COMPLEMENTARIA												
40	0	PASAJISMO												

[Handwritten Signature]
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH



ANEXO N° 3
CRONOGRAMA PROPUESTOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTO DEFINITIVO

ESTADO	PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	EST. 03	EST. 04	EST. 05	EST. 06	EST. 07	EST. 08	EST. 09	EST. 10	EST. 11	EST. 12	EST. 13	EST. 14	EST. 15	EST. 16	EST. 17	EST. 18	EST. 19	EST. 20	EST. 21	EST. 22	EST. 23	EST. 24

SECTOR 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)
1	OBRAS VALES	20.960
1	OPERA TENDR	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960
1	SERVICIO TRABA	20.960
1	SERVICIO VAL	20.960
1	BYTOPADOBRE	20.960
1	INGENIERA	20.960
1	COMPLEMENTARIA	20.960
1	ELIMINACION	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960

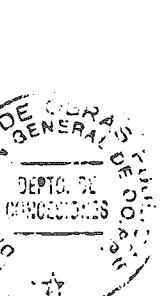
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)
1	OBRAS VALES	20.960
1	OPERA TENDR	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960
1	SERVICIO TRABA	20.960
1	SERVICIO VAL	20.960
1	BYTOPADOBRE	20.960
1	INGENIERA	20.960
1	COMPLEMENTARIA	20.960
1	ELIMINACION	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)
1	OBRAS VALES	20.960
1	OPERA TENDR	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960
1	SERVICIO TRABA	20.960
1	SERVICIO VAL	20.960
1	BYTOPADOBRE	20.960
1	INGENIERA	20.960
1	COMPLEMENTARIA	20.960
1	ELIMINACION	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960

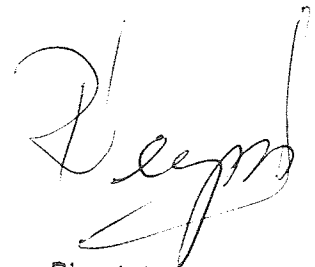
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)
1	OBRAS VALES	20.960
1	OPERA TENDR	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960
1	SERVICIO TRABA	20.960
1	SERVICIO VAL	20.960
1	BYTOPADOBRE	20.960
1	INGENIERA	20.960
1	COMPLEMENTARIA	20.960
1	ELIMINACION	20.960
1	PAPELAMENTO	20.960

NOTAS:
 1. El Proyecto de seguridad no incluye iluminación y DOCC de los Muros 005.
 2. El Proyecto de seguridad del Tramo 2 incluye esmerilado de las plataformas de las pizarras de las pizarras de azules laterales La Fina. San Isidro y Quiliza Peniente y del peaje Trenal Lumaco. El Proyecto esmerilado del Tramo 3 contempla la esmerilado de la plataforma de la Av. de Arica y los puentes de Arica y Peñones. Áreas de Atención de Emergencias (Cellfones 005, Pizarras de Peajes, Áreas de Atención de Emergencias) es la fecha de publicación en el Diario Oficial del DS que aprueba el Convenio Complementario N° 1.
 3. El Proyecto de seguridad del Tramo 4 incluye el esmerilado de la plataforma de la Av. de Arica y los puentes de Arica y Peñones. Áreas de Atención de Emergencias (Cellfones 005, Pizarras de Peajes, Áreas de Atención de Emergencias) es la fecha de publicación en el Diario Oficial del DS que aprueba el Convenio Complementario N° 1.
 4. El Proyecto de pizarras de pagos considera DOCC y el Plan de Atención de las Pizarras de Peaje incluido en la oferta técnica grupo 1.3.1.3.001.
 5. El Proyecto de iluminación del Tramo 0, por tratarse de un cumplimiento de la iluminación existente en el sitio El Divor, será entregado con posterioridad, pues se requiere de coordinación y intercesiones a propietarios por Autopista del Acosta. Este Proyecto de iluminación del Tramo 0, por tratarse de un cumplimiento de la iluminación existente en el sitio El Divor, será entregado con posterioridad, pues se requiere de coordinación y intercesiones a propietarios por Autopista del Acosta.

[Handwritten Signature]
 Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Pura 60 CH



ANEXO N° 4
(3 HOJAS)



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruis 60 CH



Santiago, 19 de Marzo de 2003.
ALASA-0002/2003

Señor
Ingeniero Francisco Aldunate Santa María
Director General de Obras Públicas (s)
Ministerio de Obras Públicas.
Presente

ANT.: *Concesión Internacional Camino Internacional Ruta 60 CH.*

MAT.: *Confirma Trazado de Bases de Licitación a efectos punto 1.9.1.1.*

De nuestra consideración:

Por la presente, informamos que la Sociedad Concesionaria Autopista Los Andes S.A. se ha constituido en el día de ayer 18 de marzo, como continuadora legal del Consorcio Adjudicatario del mismo nombre.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en párrafo final del numeral 1.9.1.1. de las Bases de Licitación, por intermedio de la presente confirmamos a Ud. que esta sociedad concesionaria no someterá la consideración del Sr. Inspector Fiscal del contrato un trazado alternativo al del Proyecto Referencial de Ingeniería Definitiva (PRID) de las Bases de Licitación, para el sector 2 entre los Km 21,0 y el 29,5. aprox. de la ruta 60 - CH en concesión.

Nos hemos dirigido a Ud. en esta comunicación, en su doble carácter de representante extrajudicial del MOP y el de jefe del servicio ministerial que tiene a su cargo fiscalizar el contrato de concesión en sus diversos aspectos, acorde al Numeral 14 del DS MOP N° 1.759 de 2002, de adjudicación de la concesión.

Nota similar se envía al Sr. Inspector Fiscal.

Sin otro particular, le saludan atte.,

Antonio Jaré
pp. Consorcio Autopista
Los Andes S.A.

Robert Sommerhoff
Gerente General
Sociedad Concesionaria
Los Andes S.A.

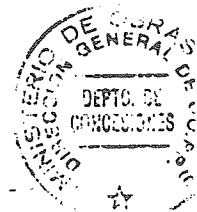
CC.- Sres.
Gibran Harcha, Coordinador General de Concesiones,
Camilo Rojas B., Coordinador de Administración de Contratos de Concesión,
✓ Ricardo Vergara A, Inspector Fiscal del Contrato
Archivo.

Concesión Internacional Ruta 60
Tramo Santiago - Los Vilos

20 MAR 2003

Inspección Fiscal
RECIBIDO

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH



ORD. N°

0392

ANT.

Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH

MAT. :

Instruye sobre problema territorial del PER en localidad de San Pedro.

SANTIAGO,

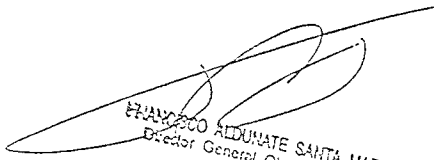
06 MAY 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (S)

A : COORDINADOR GENERAL DE CONCESIONES (S)

A la luz de los antecedentes indicados respecto al problema territorial que el Proyecto Referencial de la Ruta 60 CH generará en la localidad de San Pedro y dado los graves conflictos de todo orden que ello implicara, el suscrito instruye a Ud. por razones de interés público que se modifique el Proyecto Referencial en el tramo en cuestión, estudiando y evaluando la mejor alternativa territorial que sea posible para resolver todos los problemas, buscando al mismo tiempo establecer mediante un Convenio Complementario los mecanismos de financiamiento factibles de este contrato (peajes, aumentos de plazos, tarifas etc.) que intenten autofinanciar la modificación del Proyecto.

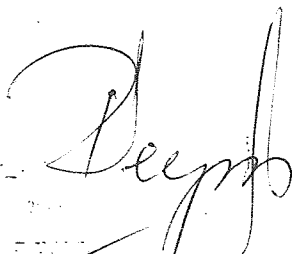
Saluda atentamente a usted,

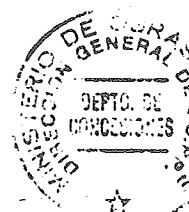

FRANCISCO ALDUNATE SANTA MARÍA
Director General Obras Públicas
Suoprogante

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Coordinación de Administración de Contratos de Concesión
- Unidad de Gestión de Contratos CACC
- Archivo




Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH



ORD. N° 0553

ANT. : Ord. N° 392 del 06/05/03 del Sr.
Director General de Obras Públicas.

MAT. : Instruye sobre problema territorial del
PER en localidad de San Pedro.

INCL. : Oficio del Ant.

SANTIAGO, 07 MAYO 2003

DE : COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN (S)
A : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"

En relación a la Mat. solicito a Ud. efectuar en forma diligente las acciones necesarias para modificar el Proyecto Referencial de la Ruta 60 Ch en el tramo correspondiente a la localidad de San Pedro, de acuerdo a las instrucciones del Sr. Director General de Obras Públicas, planteadas en carta del Ant., dirigida a esta Coordinación.

Saluda atentamente a usted,

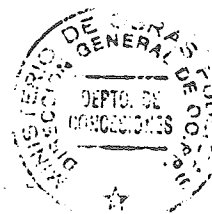
Camino Internacional
Ruta 60 CH

12 MAY 2003
Inspección Fiscal
RECIBIDO

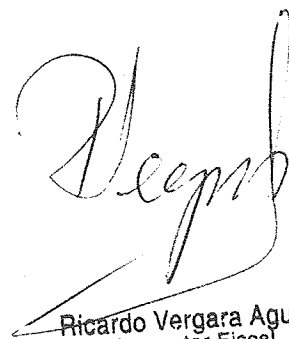
CESAR VARAS MORALES
Coordinador de Administración de Contratos
de Concesión en Obras de Construcción y Expansión
Coordinación General de Concesiones

FHF/JSC.
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.
- División Construcción
- Unidad Gestión de Contratos CACC.
- Archivo.
Prov N° 0121
Of. Partes 6938

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH



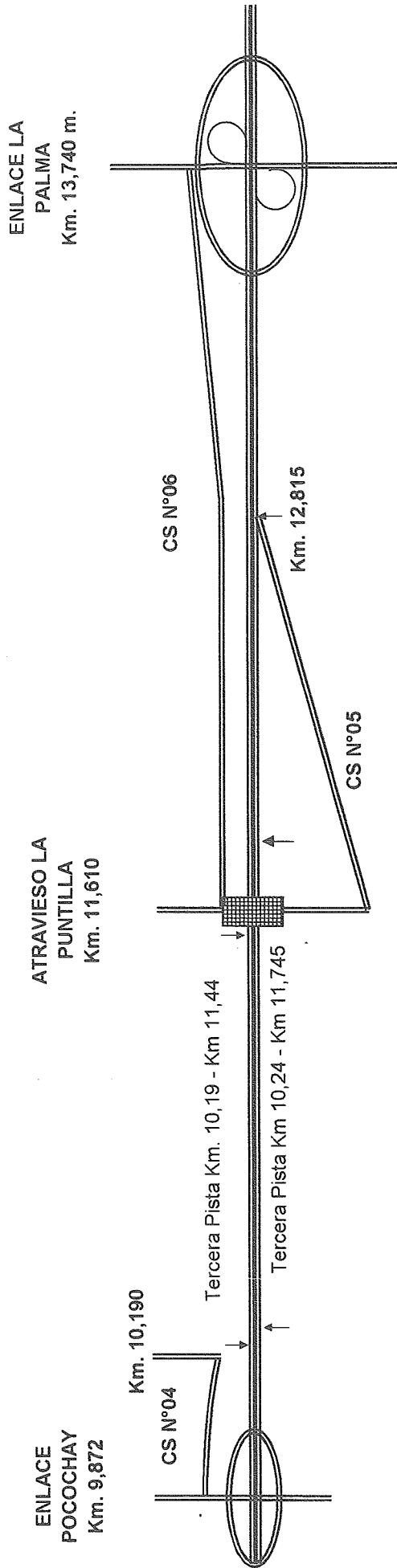
ANEXO N° 5
(11 HOJAS)



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
R. U. 60 CH



ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
a) TRAZADO ORIGINAL DEL SECTOR 2

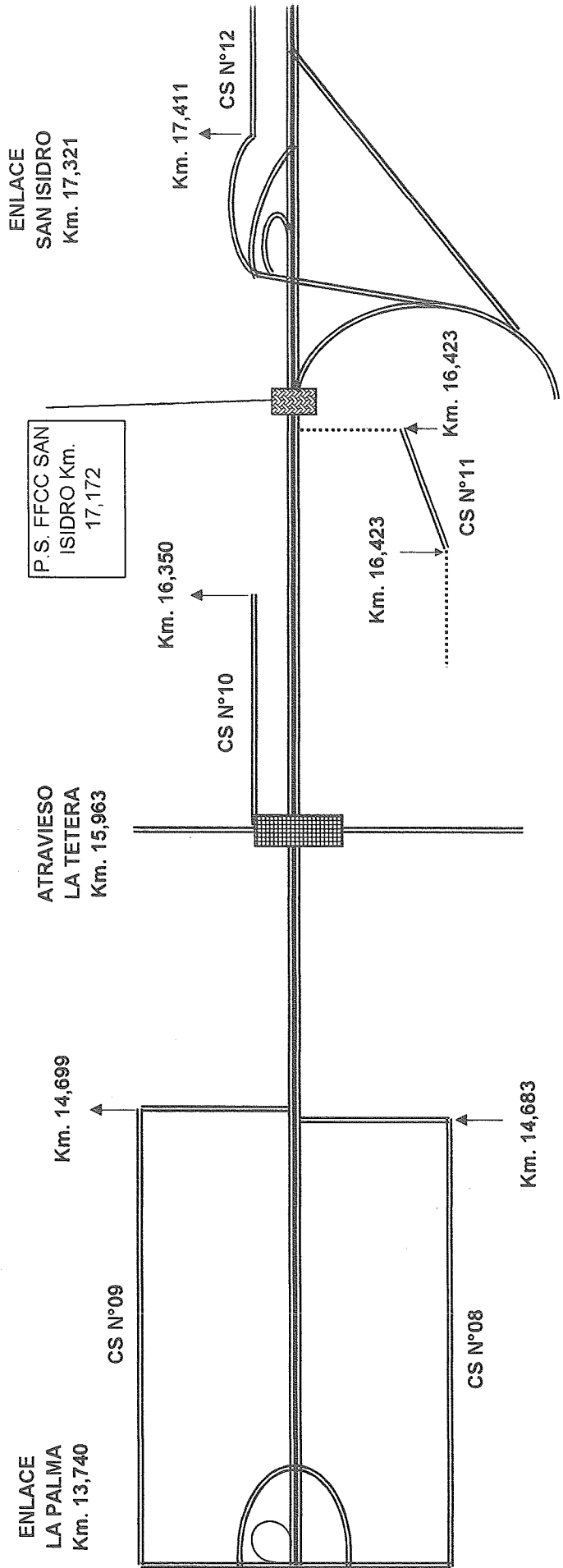


[Handwritten signature]

Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 60 CH



ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
a) TRAZADO ORIGINAL DEL SECTOR 2



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camine Internacional
 Ruta 80 CH

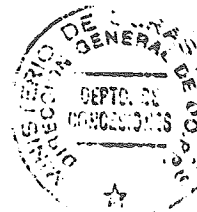
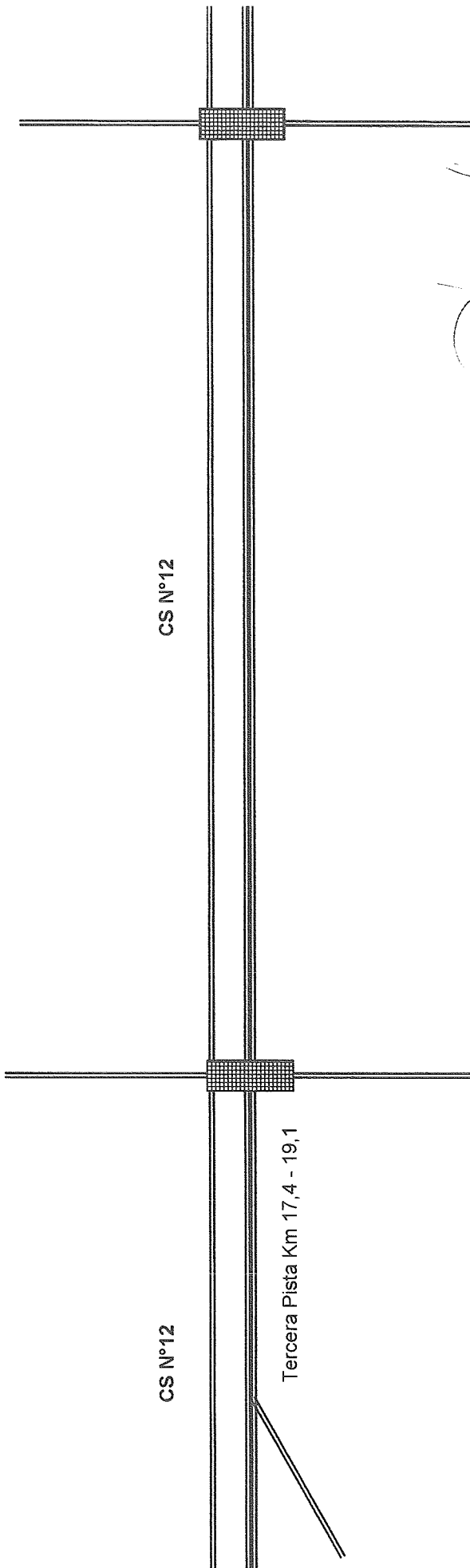


ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
a) TRAZADO ORIGINAL DEL SECTOR 2

ENLACE
SAN ISIDRO
Km. 17,321

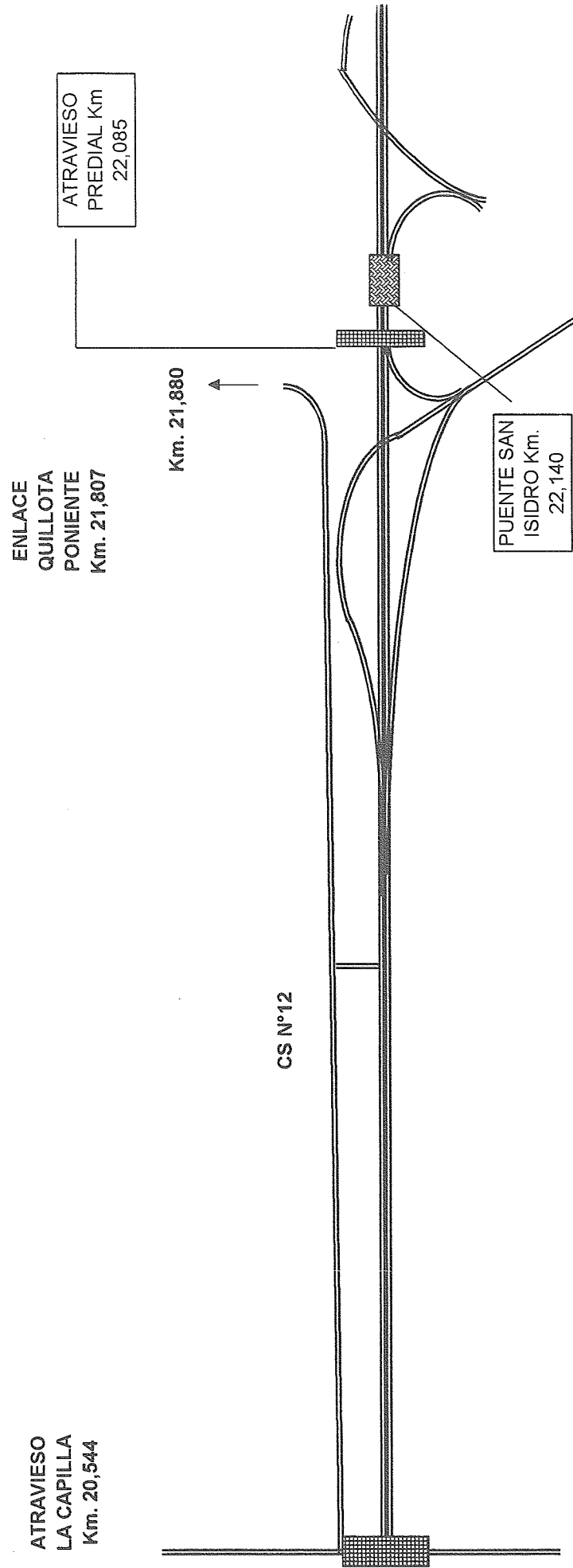
ATRAVIESO
EL MILAGRO
Km. 19,137

ATRAVIESO
LA CAPILLA
Km. 20,544



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
a) TRAZADO ORIGINAL DEL SECTOR 2



[Handwritten signature]



Ricardo Vérgara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 60 CH

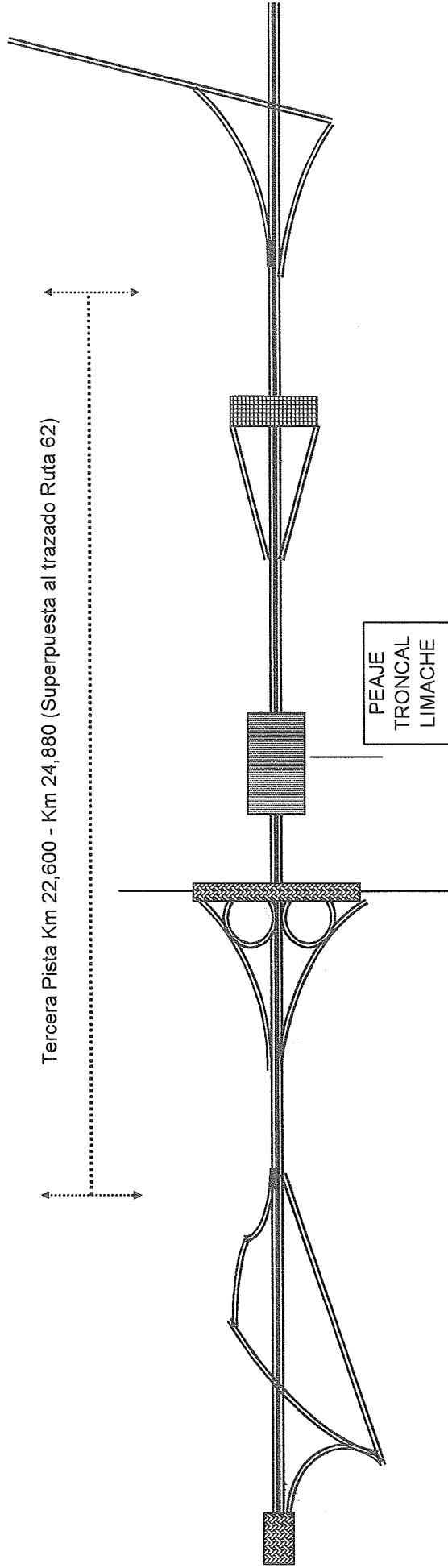
ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
a) TRAZADO ORIGINAL DEL SECTOR 2

ENLACE
 QUILLOTA
 PONIENTE
 Km. 22,600

ENLACE
 SAN PEDRO
 Km. 23,250

ATRAVIESO
 RETORNO
 Km. 24,467

ENLACE
 LIMACHE
 Km. 25,063



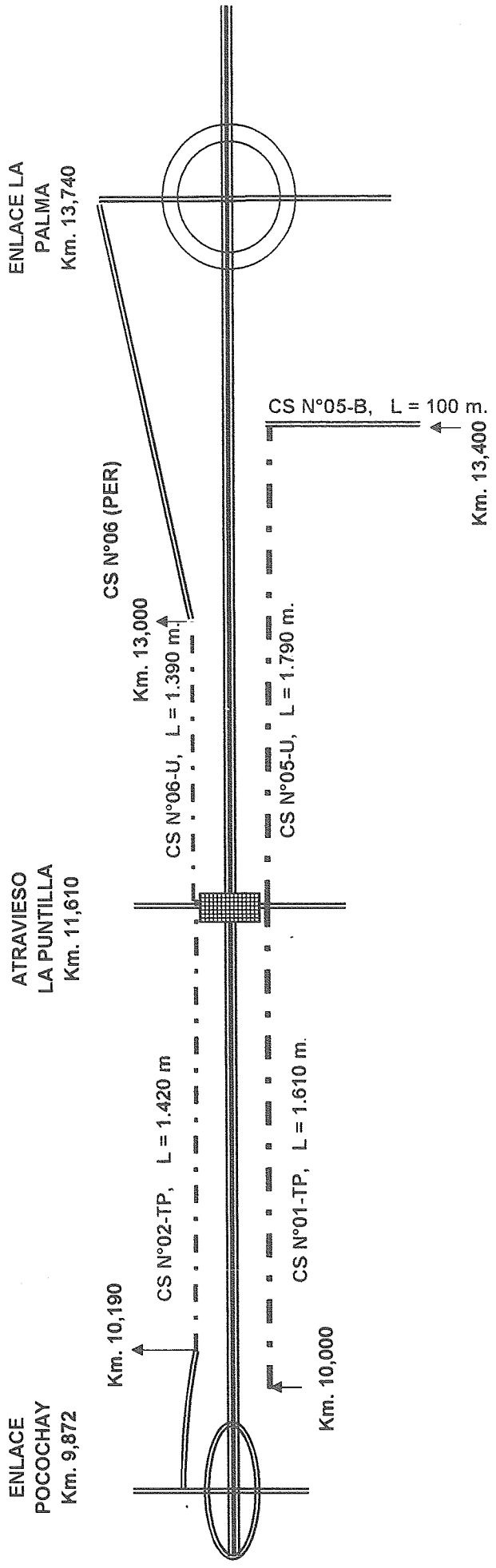
Ricardo Vergara Aguirre

Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 60 CH

[Handwritten signature]



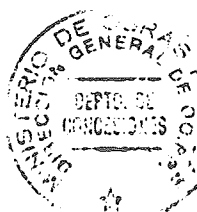
ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
b) TRAZADO MODIFICADO DEL SECTOR 2



Depp

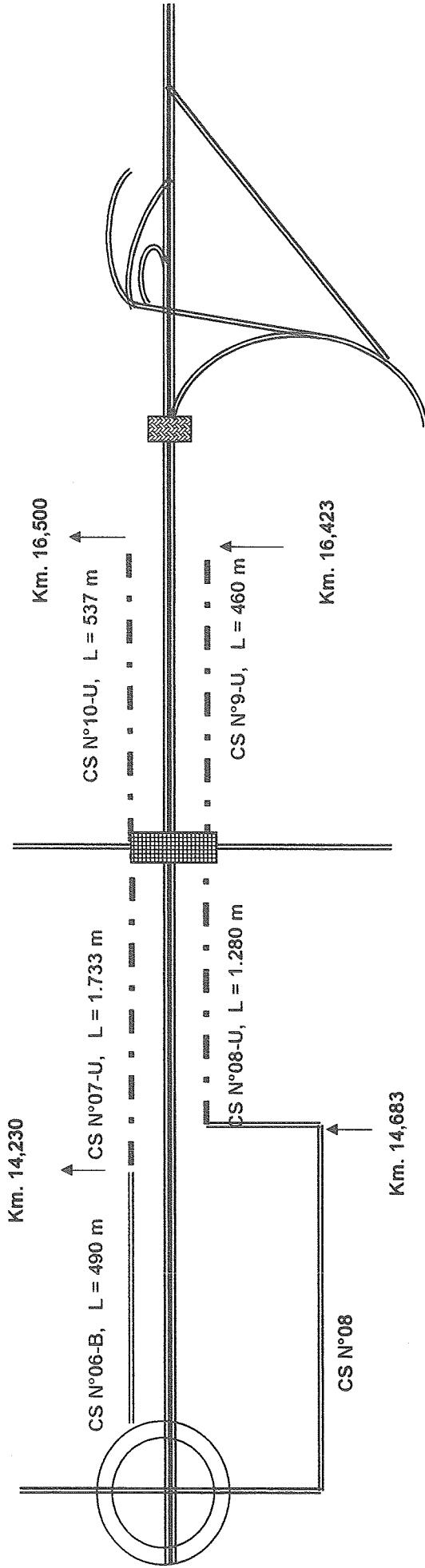
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Ruta 60 CH

[Handwritten signature]



ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
b) TRAZADO MODIFICADO DEL SECTOR 2

ENLACE LA PALMA Km. 13,740	ATRAVIESO LA TETERA Km. 15,963	P.S. FFCC SAN ISIDRO Km. 17,172	ENLACE SAN ISIDRO Km. 17,321
-------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 60 CM

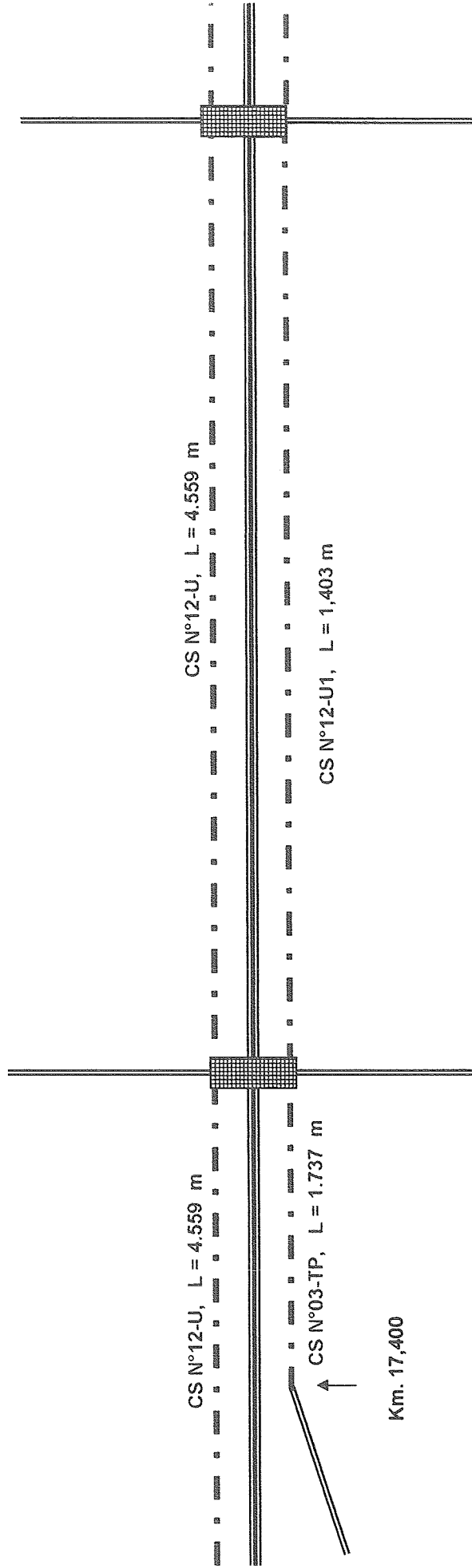


ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
b) TRAZADO MODIFICADO DEL SECTOR 2

ENLACE
 SAN ISIDRO
 Km. 17,321

ATRAVIESO
 EL MILAGRO
 Km. 19,137

ATRAVIESO
 LA CAPILLA
 Km. 20,540

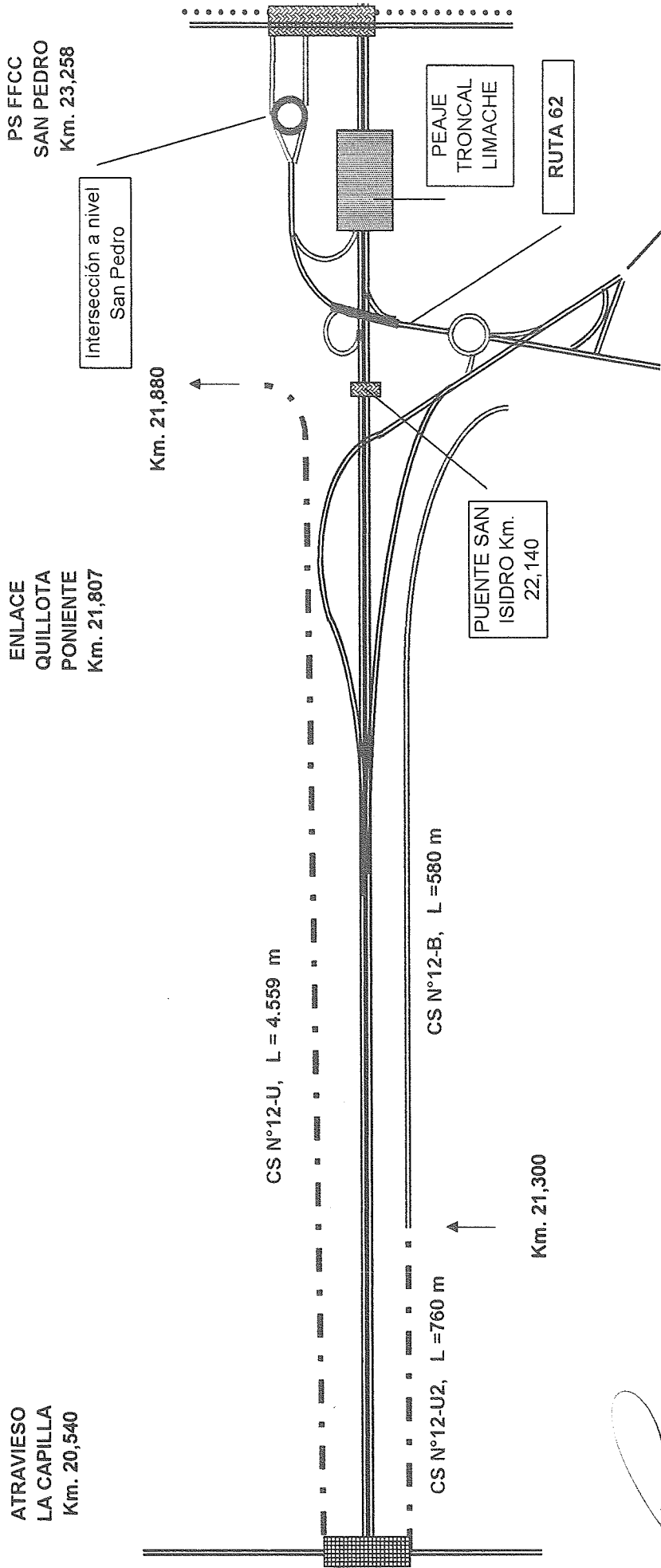


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 60 CH

ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
b) TRAZADO MODIFICADO DEL SECTOR 2



[Handwritten signature]



Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Camino Internacional
 Ruta 60 CM

ANEXO N°5 - ITEM 1
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO EN SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN
b) TRAZADO MODIFICADO DEL SECTOR 2

ATRAVIESO
Km. 23,420

ATRAVIESO
Km. 23,950

RUTA 62

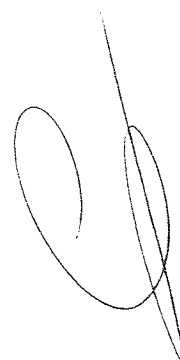
TRONCAL

CS N°12-B1, L=210 m

CS N°12-B2, L=420 m

Km. 23,630

Km. 24,370

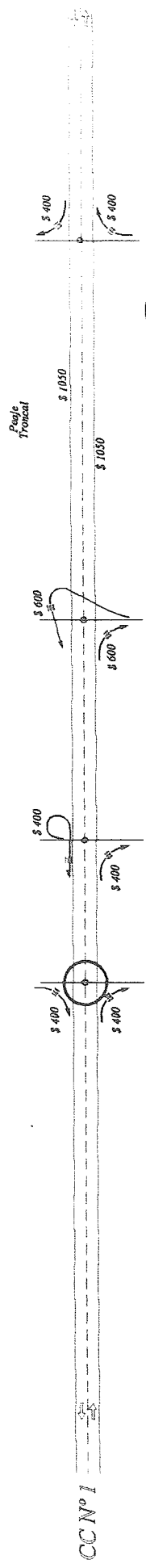
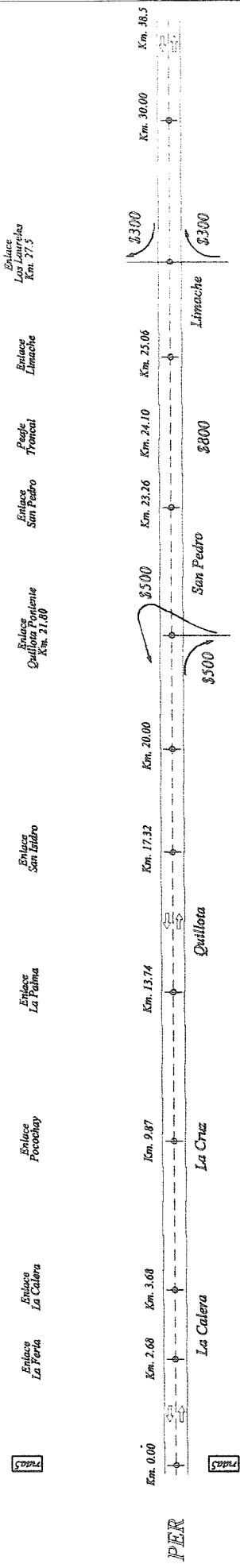


Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Fuera 60 CH



ANEXO N° 5 MONOGRAFÍAS DESCRIPTIVAS

ITEM 2 MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y TARIFA DE PEAJES EN EL SECTOR 2 DE LA CONCESIÓN



Ricardo Vergara Aguirre

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Carretera Internacional
Ruta 60 CH

MINISTERIO GENERAL DE ENERJIA Y MINAS
DEPTO. DE CONCESSIONES

CHILE CARRETERA INTERNACIONAL S.A.S.C.